

**UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA**  
**“FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CIENCIAS**  
**ECONÓMICAS”**



**PROYECTO DE INVESTIGACION**

**“EL USO DE LA TECNOLOGÍA Y LA INFORMACIÓN EN LAS**  
**CONTRATACIONES OPORTUNAS EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y**  
**DERECHOS HUMANOS”**

**Presentado por:**

**BACHILLER EN ADMINISTRACION:**  
**DANIEL ALEXANDER MOGOLLON ROSALES**

**Para optar el título profesional de:**  
**LICENCIADO EN ADMINISTRACION**

**LIMA – PERÚ**

**2017**

## ÍNDICE

PRESENTACION .....	4
DEDICATORIA .....	5
AGRADECIMIENTO .....	6
RESUMEN.....	7
ABSTRACT .....	8
CAPÍTULO I.....	9
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	9
1.1 Situación Problemática .....	9
1.2 Problemas de la Investigación .....	9
1.3 Justificación .....	10
1.4 Objetivos de la Investigación.....	11
CAPÍTULO II.....	12
MARCO TEÓRICO .....	12
2.1 Antecedentes de la Investigación.....	12
2.2 Bases Teóricas .....	16
2.3 Glosario de Términos .....	18
CAPÍTULO III .....	25
HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	25
3.1 Hipótesis General.....	25
3.2 Hipótesis Específicas .....	25
3.3 Identificación de Variables .....	26
3.4 Operacionalización de variables .....	26
3.5 Matriz de Consistencia .....	27
CAPÍTULO IV .....	29
METODOLOGÍA.....	29
4.1 Tipo de la Investigación.....	29
4.2 Diseño de la investigación .....	29
4.3 Unidad de análisis.....	30
4.4 Población de estudio .....	30

4.5	Tamaño de muestra.....	30
4.6	Selección de muestra .....	30
4.7	Técnicas de recolección de datos.....	31
4.8	Análisis e interpretación de la información.....	31
CAPÍTULO V .....		33
PRESENTACIÓN DE RESULTADOS .....		33
5.1	Análisis e Interpretación de Resultados.....	33
5.2	Prueba de Hipotesis .....	52
CONCLUSIONES.....		66
RECOMENDACIONES .....		68
BIBLIOGRAFÍA .....		70
ANEXO N° 01 Encuesta Aplicada.....		73
ANEXO N° 02 Conceptos de la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (Ley N° 30225) CAFAE-OSCE 3da. Edición (2017)” .....		75

## **PRESENTACION**

Señores miembros del Jurado Dictaminador:

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Grados y Títulos de la **Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega**, presento a vuestra consideración la tesis titulada: **“El Uso De La Tecnología y La Información en las Contrataciones Oportunas en el Ministerio De Justicia y Derechos Humanos”** con el propósito de obtener el **Título Profesional de Licenciado en Administración.**

Espero que la presente tesis sea de su satisfacción y sirva de fuente de conocimiento para los estudiantes y futuros profesionales de la Carrera de Administración.

Lima, Setiembre del 2017

## **DEDICATORIA**

Con todo mi cariño y mi amor para mis padres, porque ustedes han hecho todo en la vida para que logre mis sueños, por motivarme y darme la mano cuando sentía que el camino se terminaba, a ustedes por siempre mi corazón.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por haberme dado la fuerza de culminar con éxito esta etapa de mi vida, porque él representa mi fuente de inspiración más grande para seguir adelante.

A mis padres, a quienes a lo largo de toda mi vida me han apoyado motivando mi formación académica.

## RESUMEN

La presente tesis titulada: **“El Uso De La Tecnología y La Información en las Contrataciones Oportunas en el Ministerio De Justicia y Derechos Humanos”** es de enfoque cuantitativo, tipo aplicada, de nivel correlacional y diseño no experimental.

La población de la investigación estuvo constituida por 74 trabajadores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la muestra fue determinada de manera probabilística obteniendo un resultado de 62 trabajadores.

Para recolectar los datos respecto al comportamiento de las variables el **Uso de las tecnologías y la información y Contrataciones oportunas en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos** se eligió como técnica de recolección de datos la encuesta y se empleó como instrumento de recolección de datos un cuestionario el cual estuvo constituido por 18 ítems con escala de valoración de Likert.

El análisis de resultados se realizó mediante el empleo de codificación y tabulación de la información, una vez que la información fue tabulada y ordenada se sometió a un proceso de análisis y/o tratamiento mediante técnicas de carácter estadístico.

La presentación de los resultados fue mediante tablas y gráficos, posteriormente para contrastar la hipótesis se aplicó la técnica estadística Chi cuadrado, demostrando la hipótesis general donde el **Uso de las tecnologías y la información** se relaciona directa con las **Contrataciones oportunas en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**.

**Palabras claves:** Eficiencia, gestión, organización, control, evaluación

## ABSTRACT

The present thesis entitled "The Use of Technology and Information in Opportunistic Contracts in the Ministry of Justice and Human Rights" is a quantitative approach, applied type, correlational level and non-experimental design.

The research population consisted of 74 workers from the Ministry of Justice and Human Rights, the sample was determined in a probabilistic way obtaining a result of 62 workers.

In order to collect the data regarding the behavior of the variables the Use of technologies and information and Timely Contracts in the Ministry of Justice and Human Rights was chosen as data collection technique the survey and a questionnaire was used as a data collection tool Which was constituted by 18 items with a Likert rating scale.

The analysis of results was performed using the coding and tabulation of the information, once the information was tabulated and ordered was subjected to a process of analysis and / or treatment using statistical techniques.

The presentation of the results was by tables and graphs, later to contrast the hypothesis was applied the Chi squared statistical technique, demonstrating the general hypothesis where the use of technologies and information is directly related to Timely Contracts in the Ministry of Justice and Human rights.

**Keywords:** Efficiency, management, quality, service, organize, monitor, evaluate, plan.

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1 Situación Problemática**

Teniendo en cuenta que en la norma vigente se encuentran los procedimientos establecidos para las contrataciones del estado, muchas instituciones públicas desconocen el uso adecuado de la información y las tecnologías; es por esa razón que desarrollan un ambiente de desorganización administrativa, como es el caso del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

En sector público se utiliza la tecnología para realizar procesos públicos. Sin embargo, no se estaría utilizando adecuadamente por parte de los funcionarios públicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El desconocimiento del uso de las TICs influye de manera significativa en las contrataciones públicas del Estado. Por lo tanto, existe un vacío en la formación de las personas involucradas específicamente en las contrataciones públicas y que laboran en las principales instituciones públicas como ocurre en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

#### **1.2 Problemas de la Investigación**

##### **Problema General**

¿De qué manera el uso de la tecnología y la información influye en las contrataciones oportunas en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos?

## **Problemas Específicos**

1.- ¿En qué medida el conocimiento de los procesos administrativos mediante el uso de las tecnologías influye en las contrataciones oportunas en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos?

2.- ¿En qué medida la estandarización de procesos mediante el uso de la tecnología y la información influye en las contrataciones oportunas en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos?

3.- ¿En qué medida el seguimiento, evaluación y control de procesos mediante el uso de la tecnología y la información influye en las contrataciones oportunas en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos?

### **1.3 Justificación**

- El estudio ayuda a conocer y comprender los vacíos en la gestión pública con el fin de examinar la necesidad de estandarizar los procesos, de realizar el seguimiento, evaluación y control de los procesos así como la toma de decisiones.
- Aportar al mejoramiento de la gestión de la Oficina de Abastecimiento en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú

### **1.4 Objetivos de la Investigación**

#### **Objetivo General:**

Determinar si el uso de la tecnología y la información influye en las contrataciones oportunas en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú.

## **Objetivos específicos**

- a) Analizar si el grado conocimiento de los procesos administrativos mediante el uso de las tecnologías influye en las contrataciones oportunas en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- b) Determinar si la estandarización de procesos mediante el uso de la tecnología y la información influye en las contrataciones oportunas en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- c) Analizar si el seguimiento, evaluación y control de procesos mediante el uso de la tecnología y la información influye en las contrataciones oportunas en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Antecedentes de la Investigación

##### Antecedentes Internacionales

Correa Espinal, A., & Gómez Montoya, R. A. (2008) en su investigación Busca identificar la utilización de los modelos de cadena de suministro en el sector minero colombiano y suramericano como medio para aumentar la productividad a través de la revisión de estudios, artículos, libros y revistas. Para esto se parte, de la revisión de las generalidades de la minería en Suramérica y Colombia pasando por la descripción de los conceptos de cadena de suministro y su gestión, incluyendo la revisión de sus aplicaciones en Perú, Chile y Colombia. A partir de dicha revisión se observó que el concepto de cadena de suministro está siendo impulsado e implementada en Perú y Chile, lo cual, les ha permitido aumentar su productividad y competitividad. En el caso colombiano, no se identificó que se implemente de forma integral, sino por medio de encadenamientos productivos, lo cual se convierte en una oportunidad para fomentar esta línea de trabajo que permita aumentar la productividad y aprovechamiento de recursos mineros.

Olarte Fiorillo, M. (2011) analiza la estructura de un modelo de Logística Reversa para empresas textiles de la ciudad de Bogotá, enfocado en la recolección y recuperación de telas de algodón (que constituyen un exceso de inventario), desde el punto de venta hasta la fábrica con el fin de reciclar la fibra de algodón presente en éstas y utilizarla de nuevo en el proceso de producción.

Quagliano, J., & Soriano, E. D. G. I. A. (2012) estudiaron los aspectos logísticos de la cadena de vinos y modelamos el sistema bodegas con el fin de dar una aproximación a la estructura del negocio y sus interrelaciones. Llegando un enfoque de análisis de la Cadena de Abastecimiento, adaptado a Cadenas Agroalimentarias, logrando una metodología en base al estudio de los indicadores claves de desempeño (o de performance), a la identificación de las principales fuentes de incertidumbre y a su aplicación al rediseño logístico de la Cadena. Aplicando entonces una metodología estandarizada para generar, modelar y evaluar distintos escenarios posibles la CA de vinos, probada en el estado de arte en el tema.

Campos, J., Taboada, C., & Chalmeta, R. (2004) presenta una metodología, denominada *MESIADLog* que permite construir un sistema de evaluación del rendimiento de la cadena logística integral, considerando diferentes aspectos no resueltos completamente por las metodologías existentes.

## **Antecedentes Nacionales**

Berdillana Rivera, F. A. (2008) considera que las tecnologías 3D en la industria de la construcción son las más representativas de una nueva forma de trabajo que está produciendo y producirá cambios cada vez mayores en la industria de la construcción.

Aliaga Mendoza, S., Navarrete Chirito, M. E., & Ormeño Bravo, G. S. (2014) sostiene que acceder a una publicación en un teléfono móvil o en una tablet se ha convertido en un aspecto valorado por los usuarios, quienes buscan cada vez más su comodidad y quienes están preocupados por la rapidez.

Miranda Cipriano, O. R. (2012) concluye que la Tecnología de Decisiones Informadas, es un instrumento que contribuye y fortalece las capacidades y responsabilidades para el desarrollo integral y sostenible del país, sobre todo en los procesos de descentralización, gestión municipal de la atención primaria de la salud y la gestión de presupuesto por resultado; en el marco de los Lineamientos de Política Nacional.

Lozano Hernández, J. C. (2013) concluye que las compras y contrataciones públicas constituyen un factor importante para que las entidades de la Administración Pública puedan cumplir con los objetivos institucionales encomendados por el ordenamiento jurídico nacional.

Revilla, A. (2012) concluye que a partir de The Global Competitiveness Report 2010-2011, se presenta la situación del Perú a nivel internacional en cuatro indicadores relacionados al manejo de fondos públicos; pagos irregulares y sobornos; favoritismo en las decisiones de los funcionarios del gobierno; y despilfarro del gasto público.

Hernández Mendible, V. R. (2011) concluye que los contratos públicos han sido objeto de recientes reformas legales que han contribuido a consolidar que el hecho de que la administración pública, para satisfacer el interés general, realice la actividad administrativa con sujeción a la ley y al Derecho, y así ejerza las potestades atribuidas en el ordenamiento jurídico, lo que supone que en unos casos pueda actuar con aplicación preponderante del Derecho privado, con independencia del objeto de contrato (obras, bienes o servicios) y que este se encuentre en soporte físico, de papel o en soporte electrónico, digital.

## 2.2 Bases Teóricas

Manuel Castells (1996 y 1998), en Teorías de la sociedad red, demuestra la siguiente hipótesis las profundas transformaciones sociales del mundo que han dado origen a diferentes formas de percibir el mundo real. Sin embargo, el desarrollo de las tecnologías a gran escala acercan personas y espacios. La comunicación global mediante el uso de dispositivos electrónicos permite conectarse a las personas en tiempo real desde cualquier punto de mundo. Sin embargo, la ampliación de medios de comunicación masivos y de alcance ilimitado necesita que la administración de la información sea responsable.

McLuhan, M. (1962) con La Galaxia Gutenberg o la Aldea Global propone la idea de aldea global al presentar un estudio sobre el ambiente que rodea a los seres humanos y para tratar de explicar los puntos encuentro que podrían existir mediante el uso de la comunicación y cómo ésta podría variar dependiendo del espacio donde se encuentren. A la vez sostiene que la palabra "ambiente" hubiera sido preferible para describir el período pero luego reflexiona en torno al término galaxia y observa que expresa perfectamente al conjunto simultáneo y recíproco de diversos factores no directamente relacionados entre sí. Este período comprende los casi cuatro siglos que van desde la difusión de la imprenta en la Europa de la modernidad hasta las primeras décadas del siglo XIX, cuando el telégrafo cambiaría para siempre la historia de la comunicación humana.

Oliver Hart y Bengt Holmström (2016) en la Teoría de los contratos demuestra la siguiente hipótesis que cómo se puede hacer para mejorar la eficiencia de los contratos. Es decir, se trata de reflexionar sobre la posición de todas las partes involucradas en un contrato y buscar el beneficio de todos. Se debe considerar que la economía funciona a través de los contratos, como se funcionan los contratos de hipotecas, para que realizar el seguro de la casa, para que pedir un préstamo o cómo funciona el contrato laboral.

Premio Nobel de Economía (2016) La Teoría General del Contrato Administrativo, concluye que los contratos administrativos, en general, aquellos en que interviene la Administración Pública en cualquiera de sus esferas, además que para que el contrato sea administrativo debe tener por objeto la satisfacción directa de una necesidad pública.

Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) CAFAE-OSCE 3da. Edición (2017) analizar el contenido propio de la Ley N° 30225 en vigor en el Perú. La Ley contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, mediante la Ley establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Publico en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen.

## 2.3 Glosario de Términos

- **Plan Anual de Contratación:**

A partir del primer semestre y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año.

- **Requerimiento:**

El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expedientes técnicos, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

- **Homologación de requerimientos:**

Las Entidades del Poder Ejecutivo que formulen políticas nacionales y/o sectoriales del Estado están facultadas a uniformizar los requerimientos de los bienes y servicios que deban contratar las Entidades que se rijan bajo la presente Ley, en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación.

- **Valor referencial:**

La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras, con el

fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda.

- **Certificación de crédito presupuestario:**

Es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal.

- **Prohibición de fraccionamiento:**

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

- **Procedimientos de selección:**

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar

los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

- **Licitación pública y concurso público:**

La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de presupuesto del sector público.

El reglamento establece las modalidades de licitación pública y concurso público. Los actos públicos deben contar con la presencia de notario público o juez de paz. Su actuación es desarrollada en el reglamento.

- **Adjudicación simplificada:**

La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

- **Selección de consultores individuales:**

La selección de consultores individuales se utiliza para la contratación de servicios de consultoría en los que no se necesita equipos de personal ni apoyo profesional adicional, y en tanto que la experiencia y las calificaciones de la persona

natural que preste el servicio son los requisitos primordiales, conforme a lo que establece el reglamento, siempre que su valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

- **Comparación de precios:**

La comparación de precios puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado, conforme a lo que señale el reglamento. El valor estimado de dichas contrataciones debe ser inferior a la décima parte del límite mínimo establecido por la ley de presupuesto del sector público para la licitación pública y el concurso público.

- **Subasta inversa electrónica:**

La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes.

- **Contrataciones directas:**

Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los distintos supuestos lo que menciona la Ley de contratación.

- **El contrato:**

El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo.

- **Garantías:**

Las garantías que deben otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos. Sus modalidades, montos, condiciones y excepciones son regulados en el reglamento.

- **Modificaciones al contrato:**

El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.

- **Tratándose de obras:**

Las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

- **Subcontratación:**

El contratista puede subcontratar, previa autorización de la Entidad, la ejecución de determinadas prestaciones del contrato, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección.

- **Resolución de los contratos:**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, o por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato siempre que se encuentre prevista la resolución en la normativa relacionada al objeto de la contratación.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

- **Cesión de derechos y de posición contractual:**

Salvo disposición legal o reglamentaria en contrario, el contratista puede ceder su derecho al pago a favor de terceros. No procede la cesión de posición contractual del contratista, salvo en los casos previstos en el reglamento.

- **Adelantos:**

La Entidad puede entregar adelantos al contratista, siempre que haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección, con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato.

El reglamento establece los tipos, condiciones y monto de cada adelanto, así como la forma en que este se amortiza luego de otorgado.

- **Pago:**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.

- **Responsabilidad del contratista:**

El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

## **CAPÍTULO III**

### **HIPÓTESIS Y VARIABLES**

#### **3.1 Hipótesis General**

¡El uso de las tecnologías y la información influye en las contrataciones oportunas en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos!

#### **3.2 Hipótesis Específicas**

¡El conocimiento del proceso administrativo mediante el uso de las tecnologías influye en las contrataciones oportunas en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos!

¡La estandarización de procesos mediante el uso de las tecnologías y la información influye en las contrataciones oportunas en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos!

¡El seguimiento, evaluación y control de procesos mediante el uso de las tecnologías y la información influye en las contrataciones oportunas en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos!

### 3.3 Identificación de Variables

#### 3.3.1 Variable independiente:

- Variable independiente X: Uso de las tecnologías y la información.

#### 3.3.2 Variable dependiente:

- Variable dependiente Y: Contrataciones oportunas en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### 3.4 Operacionalización de variables

<b>Variables</b>	<b>Indicadores</b>
<b>Variable independiente:</b> Uso de las tecnologías y la información	1.1 Conocimiento del proceso de las contrataciones públicas. 1.2 Estandarización de procesos. 1.3 Seguimiento, evaluación y control de los procesos.
<b>Variable dependiente:</b> Contrataciones oportunas del Estado	2.1 Cumplimiento de la Ley. 2.2 Buenas prácticas. 2.3 Licitaciones electrónicas.

### 3.5 Matriz de Consistencia

#### ANEXO 1 - MATRIZ DE CONSISTENCIA

#### TÍTULO: EL USO DE LA TECNOLOGÍA Y LA INFORMACIÓN EN LAS CONTRATACIONES OPORTUNAS EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - MINJUS

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<b>GENERAL</b>	<b>GENERAL</b>	<b>GENERAL</b>	<b>INDEPENDIENTE</b>	1.1 Conocimiento del proceso de las contrataciones públicas. 1.2 Estandarización de procesos. 1.3 Seguimiento, evaluación y control de los procesos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Método: Cuantitativo</li> <li>• Tipo: Investigación básica.</li> <li>• Nivel: Explicativo y experimental.</li> <li>• Diseño: Experimental.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnicas de recolección de datos: encuesta.</li> <li>• Instrumento de recolección de datos: cuestionario.</li> <li>• Técnicas de procesamiento de datos: SPSS.</li> </ul>
¿De qué manera el uso de las tecnologías y la información influye en las contrataciones oportunas en el MINJUS?	Determinar si el uso de las tecnologías y la información influyen en las contrataciones oportunas en el MINJUS.	El uso de las tecnologías y la información influye en las contrataciones oportunas del MINJUS.	X: Uso de las tecnologías y la información			
<b>ESPECÍFICO 1</b>	<b>ESPECÍFICO 1</b>	<b>ESPECÍFICO 1</b>	<b>DEPENDIENTE</b>	<b>INDICADORES</b>		
¿En qué medida el conocimiento de los procesos administrativos mediante el uso de las tecnologías influye en las contrataciones oportunas en el MINJUS?	Analizar si el grado de conocimiento de los procesos administrativos mediante el uso de las tecnologías influye en las contrataciones oportunas en el MINJUS.	El conocimiento de los procesos administrativos mediante el uso de las tecnologías influye en las contrataciones oportunas del MINJUS.	y: Contrataciones oportunas del MINJUS	2.1 Cumplimiento de la Ley. 2.2 Buenas prácticas. 2.3 Licitaciones electrónicas.		

<b>ESPECÍFICO 2</b>	<b>ESPECÍFICO 2</b>	<b>ESPECÍFICO 2</b>				
¿En qué medida la estandarización de procesos mediante el uso de las tecnologías y la información influye en las contrataciones oportunas en el MINJUS?	Determinar si la estandarización de procesos mediante el uso de las tecnologías y la información influye en las contrataciones oportunas en el MINJUS.	La estandarización de procesos mediante el uso de las tecnologías y la información influye en las contrataciones oportunas del MINJUS.			<ul style="list-style-type: none"> <li>• POBLACIÓN: 74 personas.</li> <li>• MUESTRA: 62 encuestados.</li> </ul>	
<b>ESPECÍFICO 3</b>	<b>ESPECÍFICO 3</b>	<b>ESPECÍFICO 3</b>				
¿En qué medida el seguimiento, evaluación y control de procesos mediante el uso de las tecnologías y la información influye en las contrataciones oportunas del MINJUS?	Analizar si el seguimiento, evaluación y control de procesos mediante el uso de las tecnologías y la información influye en las contrataciones oportunas del MINJUS.	El seguimiento, evaluación y control de procesos mediante el uso de las tecnologías y la información influye en las contrataciones oportunas del MINJUS.				

## CAPÍTULO IV

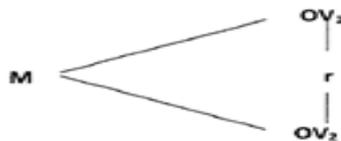
### METODOLOGÍA

#### 4.1 Tipo de la Investigación

El presente trabajo de investigación, según la clasificación de Sánchez y Reyes (2006), está enmarcado dentro del tipo de investigación aplicada, de enfoque cuantitativo ya que describe, explica la influencia o relación entre las variables de investigación en la realidad concreta del universo.

#### 4.2 Diseño de la investigación

El estudio responde a un Diseño no experimental de corte transversal porque estos estudios se realizan sin la manipulación de variables y sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural, para luego analizarlos; esto implica la recolección de datos en un momento determinado y en un tiempo único. (Kerlinger, 1983).



Dónde:

M: Muestra

O: Observación

V1: Uso de las tecnologías y la información

V2: Contrataciones oportunas del MINJUS

r: nivel de relación o impacto entre las variables

### **4.3 Unidad de análisis**

La unidad de análisis de esta investigación serán los trabajadores de la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **4.4 Población de estudio**

La población de estudio estará constituida por un total de 74 trabajadores de la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **4.5 Tamaño de muestra**

La muestra a determinar fue de 74 trabajadores de la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

### **4.6 Selección de muestra**

Se decidió tomar una muestra probabilística aleatoria simple de los trabajadores de la Oficina de Abastecimiento de la siguiente forma:

$$n = (Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N) / [e^2 \cdot (N - 1)] + (Z^2 \cdot p \cdot q)$$

Donde:

$$Z = 1.96 \text{ (95\% de confianza)}$$

$$p = 0.50 \text{ (probabilidad de éxito)}$$

$$q = 0.50 \text{ (probabilidad de fracaso)}$$

$$e = 0.05 \text{ error permisible}$$

$$N = 74 \text{ trabajadores}$$

Reemplazando valores tenemos:

$$n = [(1.96)^2 (0.50)(0.50)(74)] / [(0.05)^2 - (74 - 1)] + [(1.96)^2 (0.50)(0.50)]$$

$$\boxed{n = 62}$$

Tamaño de muestra será de 62 trabajadores.

#### 4.7 Técnicas de recolección de datos.

- a. **Análisis documental:** Utilizando, como instrumentos de recolección de datos: fichas textuales y de resumen; teniendo como fuentes informes y otros documentos de la empresa respecto a las variables dependientes.
- b. **Encuesta:** utilizando como instrumento un cuestionario; recurriendo como informantes a los trabajadores de la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el cual se aplicará para obtener los datos de la variable: “El uso de las tecnologías y la información influye en las contrataciones oportunas del Estado en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

#### 4.8 Análisis e interpretación de la información.

Los datos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas e instrumentos antes indicados, recurriendo a los informantes también indicados; fueron ordenados y tabulados para iniciar el análisis respectivo.

Los datos ordenados y tabulados serán analizados mediante la estadística descriptiva, haciendo uso de tablas de frecuencias y gráficos, para poder interpretar adecuadamente el resultado de cada una de las preguntas.

Así mismo, para la contratación de las hipótesis, se plantearan hipótesis estadísticas (Hipótesis Nula e Hipótesis Alternativa), utilizando para ello como estadística de

prueba la correlación, toda vez que se trataba de demostrar la relación existente entre las variables, involucradas en el estudio.

El resultado de la contratación de las hipótesis, nos permitió tener bases para formular las conclusiones de investigación, y así llegar a la base para formular las conclusiones generales de la investigación.

## CAPÍTULO V

### PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

#### 5.1 Análisis e Interpretación de Resultados

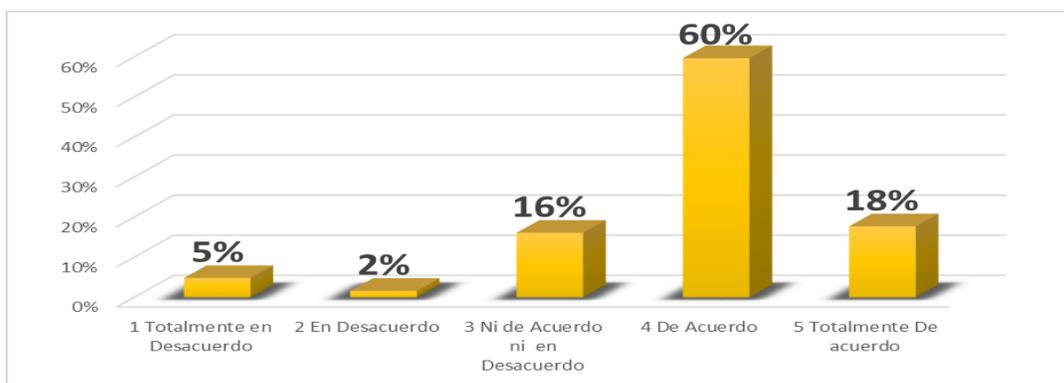
De la aplicación del cuestionario como instrumento de recolección de datos se presenta a continuación la siguiente información:

**Tabla N<sup>o</sup> 1** ¿Considera usted que los trabajadores de la oficina de abastecimiento del Minjus conocen el proceso administrativo de las Contrataciones del Estado?

Rango	Valor	%
1 Totalmente en Desacuerdo	3	5%
2 En Desacuerdo	1	2%
3 Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	10	16%
4 De Acuerdo	37	60%
5 Totalmente De acuerdo	11	18%
Total	62	100%

Fuente: Elaboración propia

**Figura N<sup>o</sup> 1** ¿Considera usted que los trabajadores de la oficina de abastecimiento del Minjus conocen el proceso administrativo de las Contrataciones del Estado?



Fuente: Elaboración propia

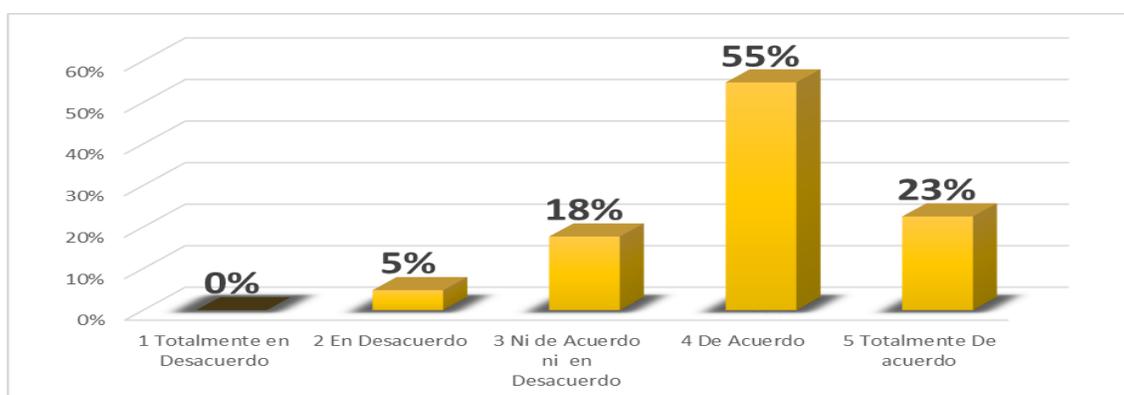
En la figura se observa que el 60% está de acuerdo en considerar que los trabajadores de la Oficina de Abastecimiento del Minjus conocen el proceso administrativo de las Contrataciones del Estado, mientras que el 18% está totalmente de acuerdo, asimismo un 16% de la muestra está ni de acuerdo ni en desacuerdo, por otro lado, el 5% está totalmente en desacuerdo y el 2% está en desacuerdo.

**Tabla N<sup>a</sup> 2** ¿Considera usted que los trabajadores de la oficina de abastecimiento del Minjus conocen los requisitos para realizar las convocatorias?

Rango	Valor	%
1 Totalmente en Desacuerdo	0	0%
2 En Desacuerdo	3	5%
3 Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	11	18%
4 De Acuerdo	34	55%
5 Totalmente De acuerdo	14	23%
<b>Total</b>	<b>62</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia

**Figura N<sup>a</sup> 2** ¿Considera usted que los trabajadores de la oficina de abastecimiento del Minjus conocen los requisitos para realizar las convocatorias?



Fuente: Elaboración propia

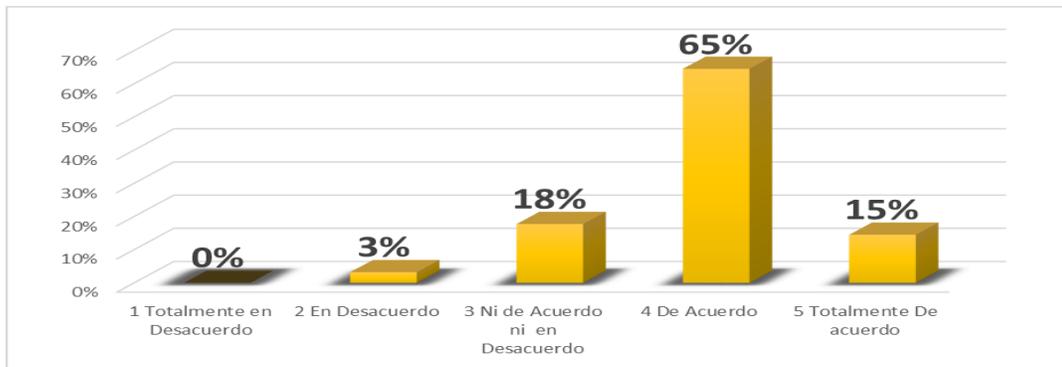
En la figura se observa que el 55% está de acuerdo en considerar que los trabajadores de la Oficina de Abastecimiento del Minjus conocen los requisitos para realizar las convocatorias, mientras que el 23% está totalmente de acuerdo, asimismo un 18% de la muestra está ni de acuerdo ni en desacuerdo, por otro lado, el 5% está en desacuerdo.

**Tabla N<sup>o</sup> 3** ¿Considera usted que los trabajadores de la oficina de abastecimiento del Minjus conocen que es lo que contiene un expediente de contratación?

Rango	Valor	%
1 Totalmente en Desacuerdo	0	0%
2 En Desacuerdo	2	3%
3 Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	11	18%
4 De Acuerdo	40	65%
5 Totalmente De acuerdo	9	15%
<b>Total</b>	<b>62</b>	<b>100%</b>

**Fuente: Elaboración propia**

**Figura N<sup>o</sup> 3** ¿Considera usted que los trabajadores de la oficina de abastecimiento del Minjus conocen que es lo que contiene un expediente de contratación?



**Fuente: Elaboración propia**

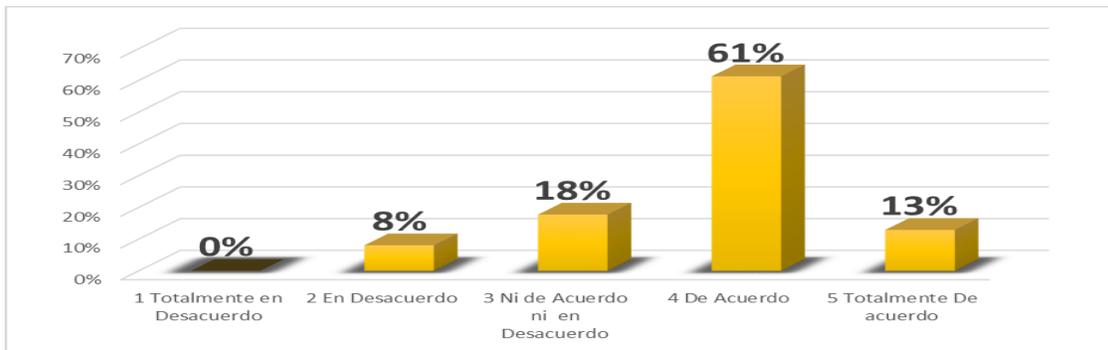
En la figura se observa que el 65% está de acuerdo en considerar que los trabajadores de la Oficina de Abastecimiento del Minjus conocen que es lo que contiene un expediente de contratación, mientras que el 18% está ni de acuerdo ni en desacuerdo, asimismo un 15% de la muestra está totalmente de acuerdo, por otro lado, el 3% está en desacuerdo.

**Tabla N<sup>a</sup> 4** ¿Está de acuerdo usted con los requisitos de calificación en las Contrataciones con el Estado según lo establecido por la Ley?

Rango	Valor	%
1 Totalmente en Desacuerdo	0	0%
2 En Desacuerdo	5	8%
3 Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	11	18%
4 De Acuerdo	38	61%
5 Totalmente De acuerdo	8	13%
<b>Total</b>	<b>62</b>	<b>100%</b>

**Fuente: Elaboración propia**

**Figura N<sup>a</sup> 4** ¿Está de acuerdo usted con los requisitos de calificación en las Contrataciones con el Estado según lo establecido por la Ley?



**Fuente: Elaboración propia**

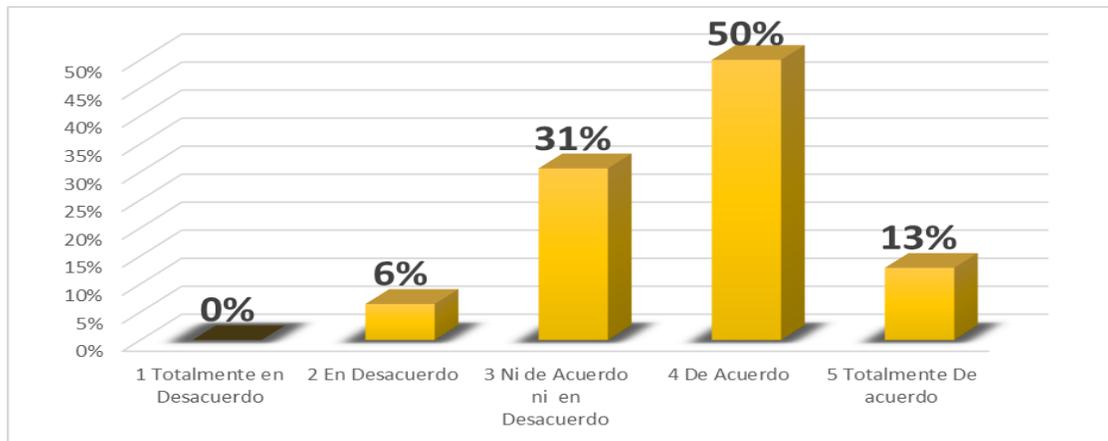
En la figura se observa que el 61% está de acuerdo con los requisitos de calificación en las contrataciones con el estado según lo establecido por la Ley, mientras que el 18% está ni de acuerdo ni en desacuerdo, asimismo un 13% de la muestra está totalmente de acuerdo, por otro lado, el 8% está en desacuerdo.

**Tabla N<sup>o</sup> 5** ¿Considera usted que los criterios de evaluación en las Contrataciones del Estado son las adecuadas para una contratación oportuna?

Rango	Valor	%
1 Totalmente en Desacuerdo	0	0%
2 En Desacuerdo	4	6%
3 Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	19	31%
4 De Acuerdo	31	50%
5 Totalmente De acuerdo	8	13%
<b>Total</b>	<b>62</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaboración propia

**Figura N<sup>o</sup> 5** ¿Considera usted que los criterios de evaluación en las Contrataciones del Estado son las adecuadas para una contratación oportuna?



Fuente: Elaboración propia

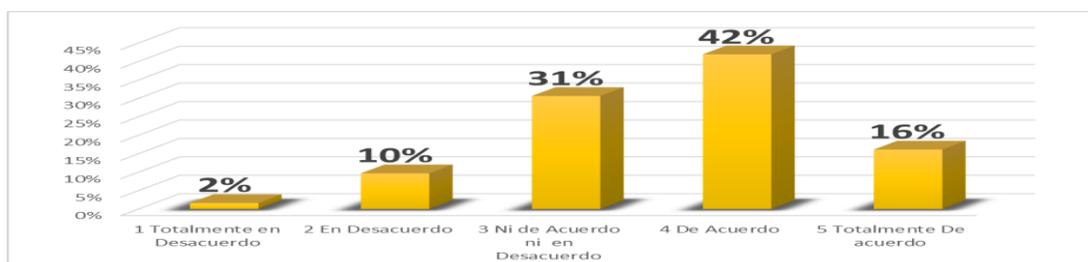
En la figura se observa que el 50% está de acuerdo en considerar que los criterios de evaluación en las contrataciones del estado son las adecuadas para una contratación oportuna, mientras que el 31% está ni de acuerdo ni en desacuerdo, asimismo un 13% está totalmente de acuerdo, por otro lado, el 6% está en desacuerdo.

**Tabla N° 6** ¿En los contratos regulados por la presente Ley de Contrataciones del Estado, las cláusulas indispensables son: objeto de contratación, monto del servicio, plazo de ejecución, forma de pago y conformidad de servicio, está de acuerdo usted?

Rango	Valor	%
1 Totalmente en Desacuerdo	1	2%
2 En Desacuerdo	6	10%
3 Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	19	31%
4 De Acuerdo	26	42%
5 Totalmente De acuerdo	10	16%
<b>Total</b>	<b>62</b>	<b>100%</b>

**Fuente: Elaboración propia**

**Figura N° 6** ¿En los contratos regulados por la presente Ley de Contrataciones del Estado, las cláusulas indispensables son: objeto de contratación, monto del servicio, plazo de ejecución, forma de pago y conformidad de servicio, está de acuerdo usted?



**Fuente: Elaboración propia**

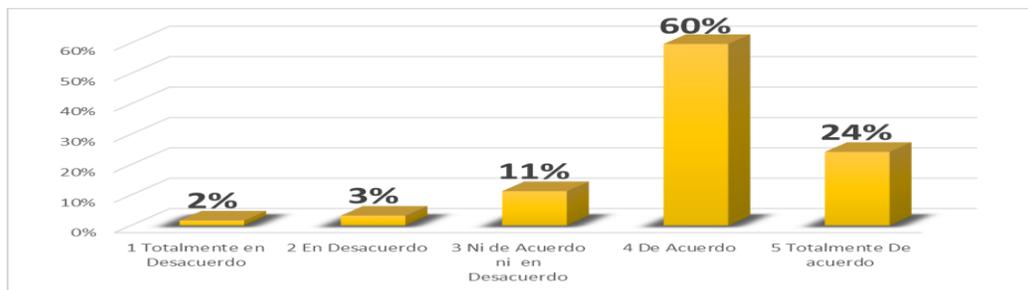
En la figura se observa que el 42% está de acuerdo que los contratos regulados por la presente Ley de contrataciones del estado, las cláusulas indispensables son: objeto de contratación, monto del servicio, plazo de ejecución, forma de pago y conformidad de servicio, mientras que el 31% está ni de acuerdo ni en desacuerdo, asimismo un 16% de la muestra está totalmente de acuerdo, por otro lado, el 10% está en desacuerdo.

**Tabla N<sup>a</sup> 7** ¿Considera usted que es importante la fiscalización posterior de la documentación presentada por los proveedores en la etapa de la suscripción del contrato?

Rango	Valor	%
1 Totalmente en Desacuerdo	1	2%
2 En Desacuerdo	2	3%
3 Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	7	11%
4 De Acuerdo	37	60%
5 Totalmente De acuerdo	15	24%
<b>Total</b>	<b>62</b>	<b>100%</b>

**Fuente: Elaboración propia**

**Figura N<sup>a</sup> 7** ¿Considera usted que es importante la fiscalización posterior de la documentación presentada por los proveedores en la etapa de la suscripción del contrato?



**Fuente: Elaboración propia**

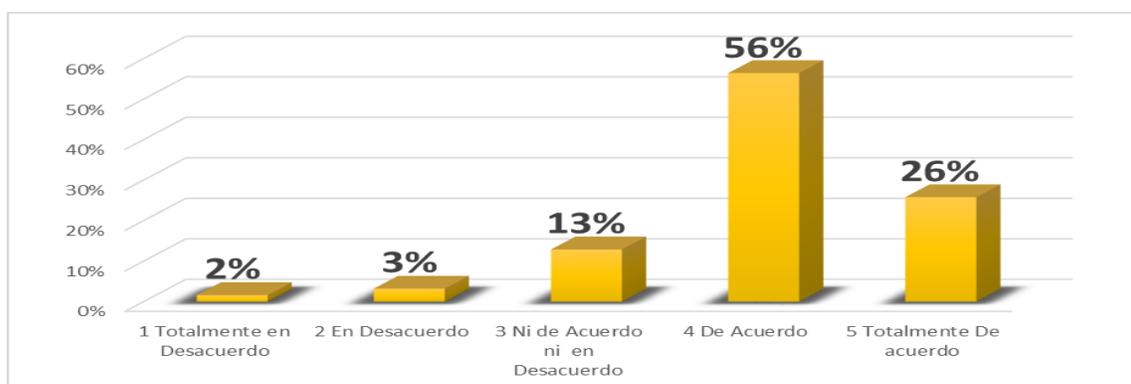
En la figura se observa que el 60% está de acuerdo en considerar que es importante la fiscalización posterior de la documentación presentada por los proveedores en la etapa de la suscripción del contrato, mientras que el 24% está totalmente de acuerdo, asimismo un 11% de la muestra está ni de acuerdo ni en desacuerdo, por otro lado, el 3% está en desacuerdo y el 2% está totalmente en desacuerdo.

**Tabla N<sup>o</sup> 8** ¿Usted siente que el órgano de control interno de la entidad realiza su función como autoridad en la validación del procedimiento de las contrataciones?

Rango	Valor	%
1 Totalmente en Desacuerdo	1	2%
2 En Desacuerdo	2	3%
3 Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	8	13%
4 De Acuerdo	35	56%
5 Totalmente De acuerdo	16	26%
<b>Total</b>	<b>62</b>	<b>100%</b>

**Fuente: Elaboración propia**

**Figura N<sup>o</sup> 8** ¿Usted siente que el órgano de control interno de la entidad realiza su función como autoridad en la validación del procedimiento de las contrataciones?



**Fuente: Elaboración propia**

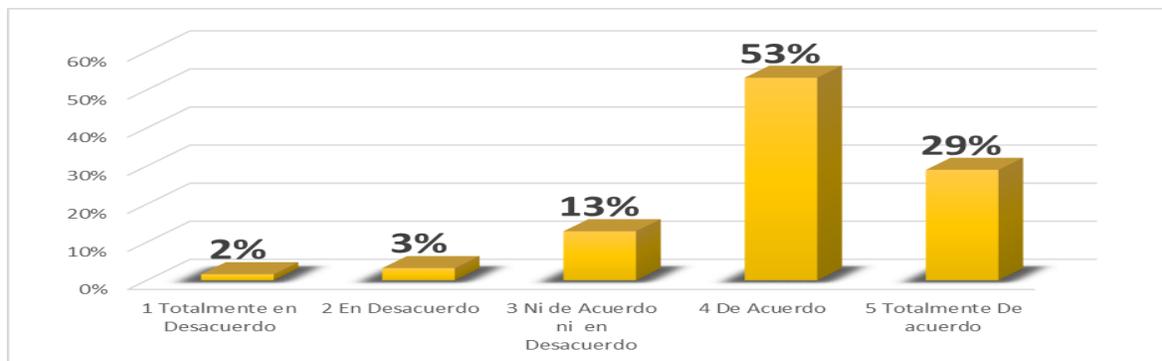
En la figura se observa que el 56% está de acuerdo que el órgano de control interno de la entidad realiza su función como autoridad en la validación del procedimiento de las contrataciones, mientras que el 26% está totalmente de acuerdo, asimismo un 13% de la muestra está ni de acuerdo ni en desacuerdo, por otro lado, el 3% está en desacuerdo y el 2% está en totalmente en desacuerdo.

**Tabla N<sup>o</sup> 9** ¿Considera usted que es importante mejorar los mecanismos de seguimiento y control de los procesos administrativos de las contrataciones en el Minjus?

Rango	Valor	%
1 Totalmente en Desacuerdo	1	2%
2 En Desacuerdo	2	3%
3 Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	8	13%
4 De Acuerdo	33	53%
5 Totalmente De acuerdo	18	29%
<b>Total</b>	<b>62</b>	<b>100%</b>

**Fuente: Elaboración propia**

**Figura N<sup>o</sup> 9** ¿Considera usted que es importante mejorar los mecanismos de seguimiento y control de los procesos administrativos de las contrataciones en el Minjus?



**Fuente: Elaboración propia**

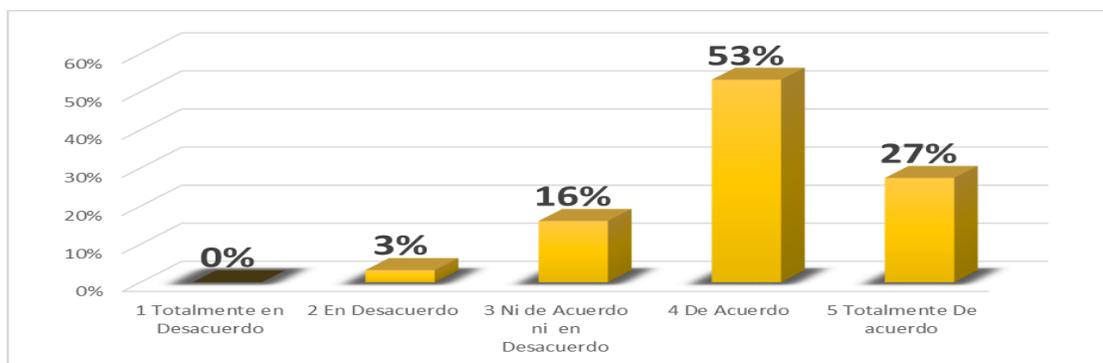
En la figura se observa que el 53% está de acuerdo en considerar que es importante mejorar los mecanismos de seguimiento y control de los procesos administrativos de las contrataciones en el Minjus, mientras que el 29% está totalmente de acuerdo, asimismo un 13% de la muestra está ni de acuerdo ni en desacuerdo, por otro lado, el 3% está en desacuerdo y el 2% está totalmente en desacuerdo.

**Tabla N<sup>a</sup> 10** ¿Cree usted que los trabajadores de la oficina de abastecimiento del Minjus conocen la Ley de Contratación del Estado?

Rango	Valor	%
1 Totalmente en Desacuerdo	0	0%
2 En Desacuerdo	2	3%
3 Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	10	16%
4 De Acuerdo	33	53%
5 Totalmente De acuerdo	17	27%
<b>Total</b>	<b>62</b>	<b>100%</b>

**Fuente: Elaboración propia**

**Figura N<sup>a</sup> 10** ¿Cree usted que los trabajadores de la oficina de abastecimiento del Minjus conocen la Ley de Contratación del Estado?



**Fuente: Elaboración propia**

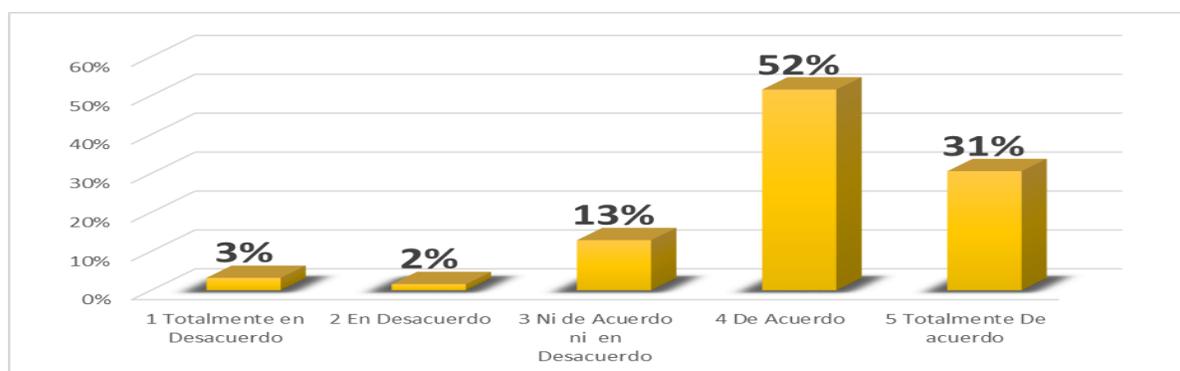
En la figura se observa que el 53% está de acuerdo que los trabajadores de la Oficina de Abastecimiento del Minjus conocen la Ley de Contrataciones del Estado, mientras que el 27% está totalmente de acuerdo, asimismo un 16% de la muestra está ni de acuerdo ni en desacuerdo, por otro lado, el 3% está en desacuerdo.

**Tabla N° 11** ¿Cree usted que las personas naturales o jurídicas que se encuentran sancionadas, inhabilitadas pueden participar en procesos o contratar con el Estado?

Rango	Valor	%
1 Totalmente en Desacuerdo	2	3%
2 En Desacuerdo	1	2%
3 Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	8	13%
4 De Acuerdo	32	52%
5 Totalmente De acuerdo	19	31%
<b>Total</b>	<b>62</b>	<b>100%</b>

**Fuente: Elaboración propia**

**Figura N° 11** ¿Cree usted que las personas naturales o jurídicas que se encuentran sancionadas, inhabilitadas pueden participar en procesos o contratar con el Estado?



**Fuente: Elaboración propia**

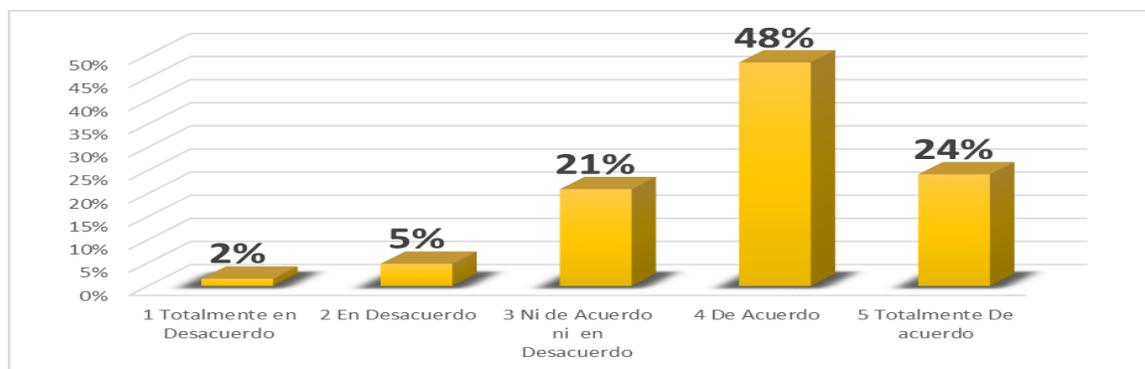
En la figura se observa que el 52% está de acuerdo que las personas naturales o jurídicas que se encuentran sancionadas, inhabilitadas pueden participar en procesos o contratar con el estado, mientras que el 31% está totalmente de acuerdo, asimismo un 13% de la muestra está ni de acuerdo ni en desacuerdo, por otro lado, el 3% está totalmente en desacuerdo y el 2% está en desacuerdo.

**Tabla N<sup>a</sup> 12** ¿Cree usted que los ministros y viceministros, después de 12 meses de haber dejado su cargo pueden contratar con el Estado?

Rango	Valor	%
1 Totalmente en Desacuerdo	1	2%
2 En Desacuerdo	3	5%
3 Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	13	21%
4 De Acuerdo	30	48%
5 Totalmente De acuerdo	15	24%
<b>Total</b>	<b>62</b>	<b>100%</b>

**Fuente: Elaboración propia**

**Figura N<sup>a</sup> 12** ¿Cree usted que los ministros y viceministros, después de 12 meses de haber dejado su cargo pueden contratar con el Estado?



**Fuente: Elaboración propia**

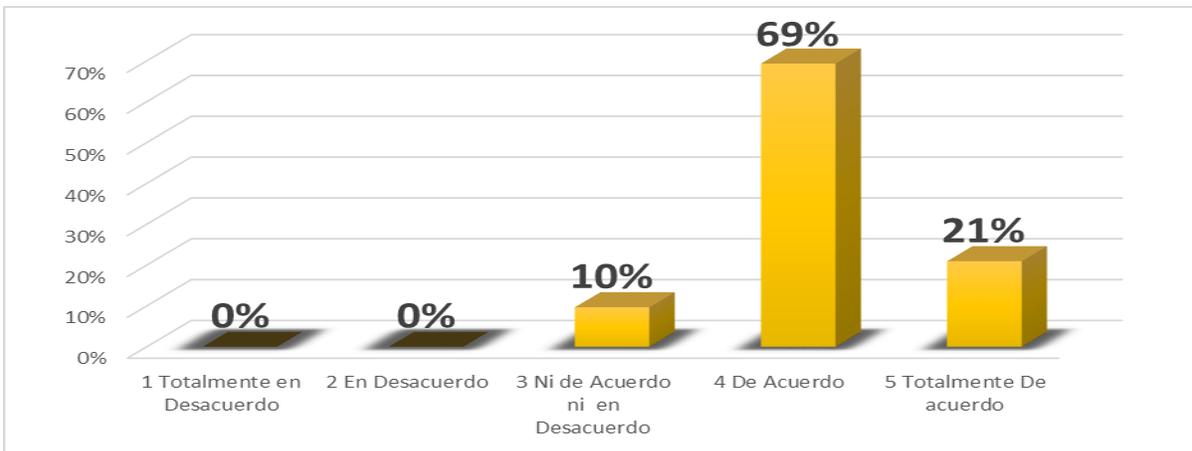
En la figura se observa que el 48% está de acuerdo que los ministros y viceministros, después de 12 meses de haber dejado su cargo pueden contratar con el estado, mientras que el 24% está totalmente de acuerdo, asimismo un 21% de la muestra está ni de acuerdo ni en desacuerdo, por otro lado, el 5% está en desacuerdo y el 2% está totalmente en desacuerdo.

**Tabla N<sup>a</sup> 13** ¿Considera usted que las presentaciones de propuestas de los proveedores deberían ser siempre en acto público?

Rango	Valor	%
1 Totalmente en Desacuerdo	0	0%
2 En Desacuerdo	0	0%
3 Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	6	10%
4 De Acuerdo	43	69%
5 Totalmente De acuerdo	13	21%
<b>Total</b>	<b>62</b>	<b>100%</b>

**Fuente: Elaboración propia**

**Figura N<sup>a</sup> 13** ¿Considera usted que las presentaciones de propuestas de los proveedores deberían ser siempre en acto público?



**Fuente: Elaboración propia**

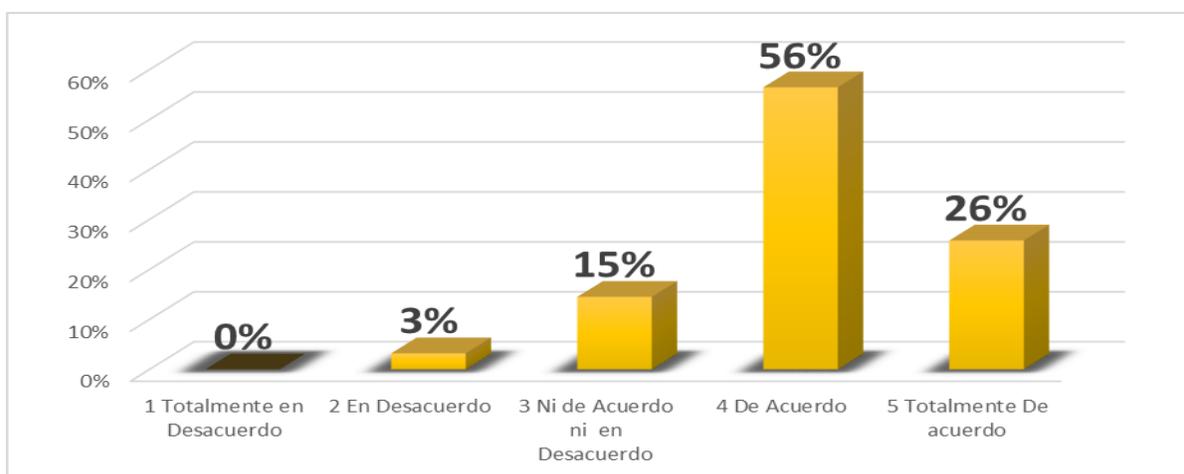
En la figura se observa que el 69% está de acuerdo en considerar que las presentaciones de propuestas de los proveedores deberían ser siempre en acto público, mientras que el 21% está totalmente de acuerdo, asimismo un 10% de la muestra está ni de acuerdo ni en desacuerdo.

**Tabla N<sup>o</sup> 14** ¿Considera que es necesario mejorar la planificación de las contrataciones para obtener contrataciones oportunas?

Rango	Valor	%
1 Totalmente en Desacuerdo	0	0%
2 En Desacuerdo	2	3%
3 Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	9	15%
4 De Acuerdo	35	56%
5 Totalmente De acuerdo	16	26%
<b>Total</b>	<b>62</b>	<b>100%</b>

**Fuente: Elaboración propia**

**Figura N<sup>o</sup> 14** ¿Considera que es necesario mejorar la planificación de las contrataciones para obtener contrataciones oportunas?



**Fuente: Elaboración propia**

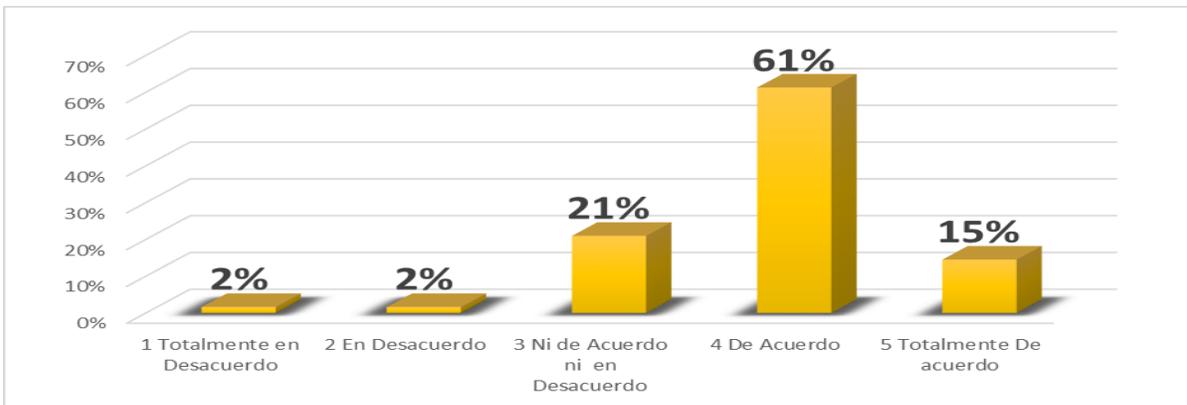
En la figura se observa que el 56% está de acuerdo en considerar que es necesario mejorar la planificación de las contrataciones para obtener contrataciones oportunas, mientras que el 26% está totalmente de acuerdo, asimismo un 15% de la muestra está ni de acuerdo ni en desacuerdo, por otro lado, el 3% está en desacuerdo.

**Tabla N<sup>o</sup> 15** ¿Considera usted que todas las contrataciones realizadas durante el año, deberían de estar en el portal de transparencia de la Entidad?

Rango	Valor	%
1 Totalmente en Desacuerdo	1	2%
2 En Desacuerdo	1	2%
3 Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	13	21%
4 De Acuerdo	38	61%
5 Totalmente De acuerdo	9	15%
<b>Total</b>	<b>62</b>	<b>100%</b>

**Fuente: Elaboración propia**

**Figura N<sup>o</sup> 15** ¿Considera usted que todas las contrataciones realizadas durante el año, deberían de estar en el portal de transparencia de la Entidad?



**Fuente: Elaboración propia**

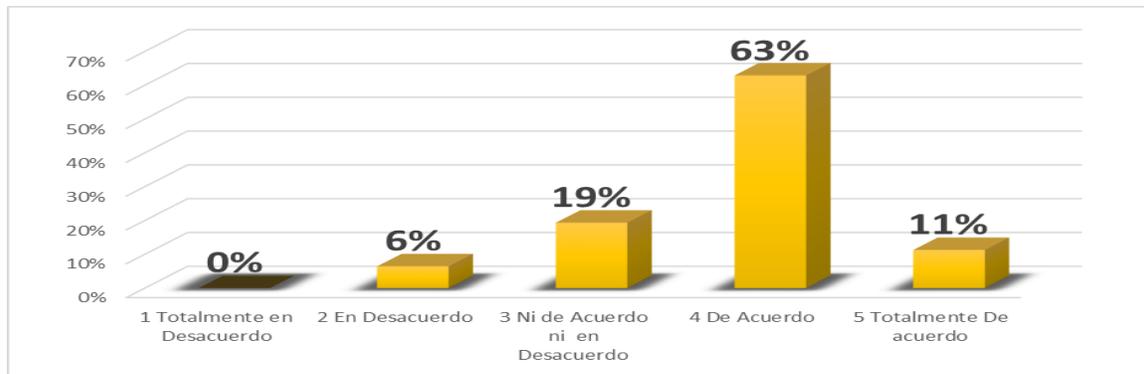
En la figura se observa que el 61% está de acuerdo en considerar que todas las contrataciones realizadas durante el año, deberían de estar en el portal de transparencia de la entidad, mientras que el 21% está ni de acuerdo ni en desacuerdo, asimismo un 15% está totalmente de acuerdo, por otro lado, el 2% está en desacuerdo y el 2% está totalmente en desacuerdo.

**Tabla N<sup>o</sup> 16** ¿Cree usted que es necesario ampliar el uso de las tecnologías y la información (tics) para la mejora de los procesos administrativos en su área de trabajo?

Rango	Valor	%
1 Totalmente en Desacuerdo	0	0%
2 En Desacuerdo	4	6%
3 Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	12	19%
4 De Acuerdo	39	63%
5 Totalmente De acuerdo	7	11%
<b>Total</b>	<b>62</b>	<b>100%</b>

**Fuente: Elaboración propia**

**Figura N<sup>o</sup> 16** ¿Cree usted que es necesario ampliar el uso de las tecnologías y la información (tics) para la mejora de los procesos administrativos en su área de trabajo?



**Fuente: Elaboración propia**

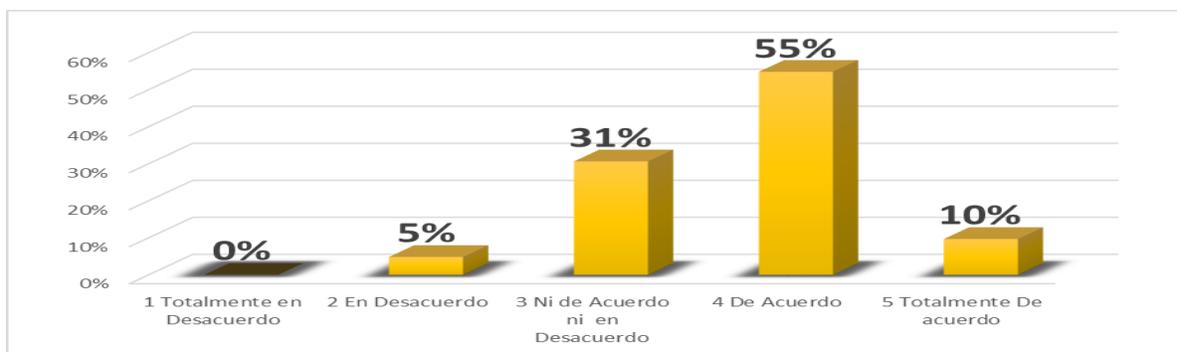
En la figura se observa que el 63% está de acuerdo que es necesario ampliar el uso de las tecnologías y la información (TICS) para la mejora de los procesos administrativos en su área de trabajo, mientras que el 19% está ni de acuerdo ni en desacuerdo, asimismo un 11% de la muestra totalmente de acuerdo, por otro lado, el 6% está en desacuerdo.

**Tabla N<sup>a</sup> 17** ¿Considera usted que en su área de trabajo se utilizan las herramientas tecnológicas en el proceso de las convocatorias administrativas de esta Entidad?

Rango	Valor	%
1 Totalmente en Desacuerdo	0	0%
2 En Desacuerdo	3	5%
3 Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	19	31%
4 De Acuerdo	34	55%
5 Totalmente De acuerdo	6	10%
<b>Total</b>	<b>62</b>	<b>100%</b>

**Fuente: Elaboración propia**

**Figura N<sup>a</sup> 17** ¿Considera usted que en su área de trabajo se utilizan las herramientas tecnológicas en el proceso de las convocatorias administrativas de esta Entidad?



**Fuente: Elaboración propia**

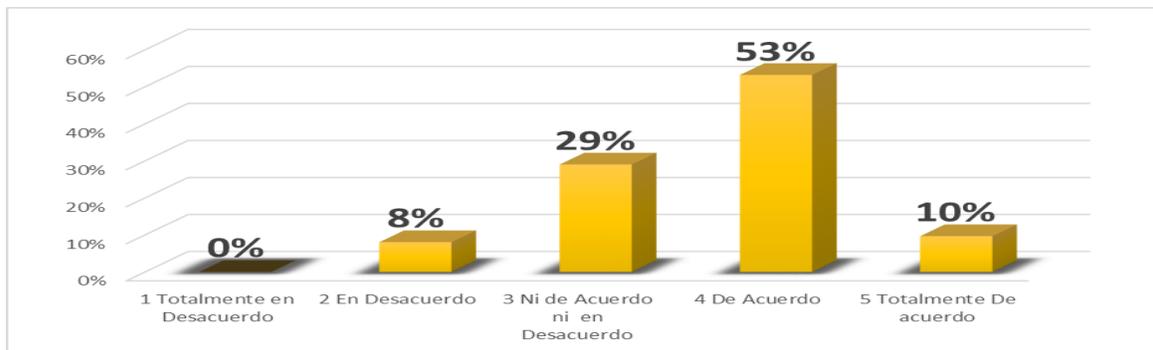
En la figura se observa que el 55% está de acuerdo en considerar que en su área de trabajo se utilizan las herramientas tecnológicas en el proceso de las convocatorias administrativas de esta entidad, mientras que el 31% está ni de acuerdo ni en desacuerdo, asimismo un 10% de la muestra está totalmente de acuerdo, por otro lado, el 5% está en desacuerdo.

**Tabla N<sup>a</sup> 18** ¿Cree usted que los programas públicos tales como (SIAF, SIGA, SEACE) que son proporcionados por el MEF y el SEACE, están de acuerdo a la necesidad de los usuarios del Minjus?

Rango	Valor	%
1 Totalmente en Desacuerdo	0	0%
2 En Desacuerdo	5	8%
3 Ni de Acuerdo ni en Desacuerdo	18	29%
4 De Acuerdo	33	53%
5 Totalmente De acuerdo	6	10%
<b>Total</b>	<b>62</b>	<b>100%</b>

**Fuente: Elaboración propia**

**Figura N<sup>a</sup> 18** ¿Cree usted que los programas públicos tales como (SIAF, SIGA, SEACE) que son proporcionados por el MEF y el SEACE, están de acuerdo a la necesidad de los usuarios del Minjus?



**Fuente: Elaboración propia**

En la figura se observa que el 53% está de acuerdo que los programas públicos tales como (SIAF, SIGA, SEACE) que son proporcionados por el Mef y el Seace, están de acuerdo a la necesidad de los usuarios del Minjus, mientras que el 29% está ni de acuerdo ni en desacuerdo, asimismo un 10% de la muestra está totalmente de acuerdo, por otro lado, el 8% está en desacuerdo.

## 5.2 Prueba de Hipótesis

La **Prueba Chi-Cuadrada**, es la adecuada por estudiarse variables con un nivel de medición nominal y ordinal.

Nivel de significancia  $\alpha = 0.05$

Distribución muestral: Chi Cuadrada

$$X^2 = \Sigma \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$$

Donde

$f_o$  = Frecuencia observada o real

$f_e$  = Frecuencia esperada

$\Sigma$  = Sumatoria

La frecuencia esperada se determina de la siguiente manera:

A	B	C	D	E	$n_1$
F	G	H	I	J	$n_2$
K	L	M	N	O	$n_3$
P	Q	R	S	T	$n_4$
U	V	W	X	Y	$n_5$
$n_6$	$n_7$	$n_8$	$n_9$	$n_{10}$	$n$

$$A = \frac{n_1 \times n_6}{n} \quad B = \frac{n_1 \times n_7}{n} \quad C = \frac{n_1 \times n_8}{n} \quad D = \frac{n_1 \times n_9}{n} \quad E = \frac{n_1 \times n_{10}}{n}$$

$$F = \frac{n_2 \times n_6}{n} \quad G = \frac{n_2 \times n_7}{n} \quad H = \frac{n_2 \times n_8}{n} \quad I = \frac{n_2 \times n_9}{n} \quad J = \frac{n_2 \times n_{10}}{n}$$

$$K = \frac{n_3 \times n_6}{n} \quad L = \frac{n_3 \times n_7}{n} \quad M = \frac{n_3 \times n_8}{n} \quad N = \frac{n_3 \times n_9}{n} \quad O = \frac{n_3 \times n_{10}}{n}$$

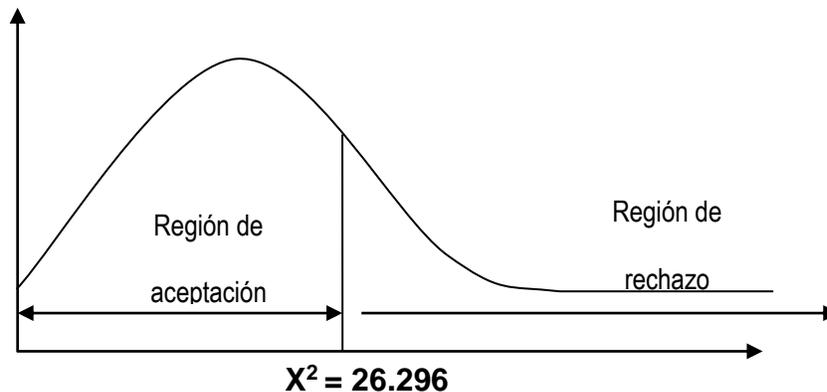
$$P = \frac{n_4 \times n_6}{n} \quad Q = \frac{n_4 \times n_7}{n} \quad R = \frac{n_4 \times n_8}{n} \quad S = \frac{n_4 \times n_9}{n} \quad T = \frac{n_4 \times n_{10}}{n}$$

$$U = \frac{n_5 \times n_6}{n} \quad V = \frac{n_5 \times n_7}{n} \quad W = \frac{n_5 \times n_8}{n} \quad X = \frac{n_5 \times n_9}{n} \quad Y = \frac{n_5 \times n_{10}}{n}$$

a) **Región de rechazo**

La región de rechazo resulta al lado derecho del valor crítico o valor tabular de Chi cuadrado que para este caso es:

$\chi^2(0.05, 16) = 26.296$ , que de manera gráfica tenemos:



## Hipótesis Específicas.

### PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA.

#### Hipótesis Alternativa H1

El conocimiento del proceso administrativo mediante el uso de las tecnologías influye en las contrataciones oportunas en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

#### Hipótesis Nula H0

El conocimiento del proceso administrativo mediante el uso de las tecnologías no influye en las contrataciones oportunas en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Decisión:

Gráfico de tabla de contingencia con frecuencias observadas y frecuencias esperadas

**Tabla 19. Frecuencias Observadas de la primera Hipótesis Especifica**

		Pregunta 12 ¿Cree usted que los Ministros y Viceministros, después de 12 meses de haber dejado su cargo pueden contratar con el estado?					
Pregunta 3 ¿Considera usted que los trabajadores de la Oficina de Abastecimiento del Minjus conocen que es lo que contiene un		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	totalmente en desacuerdo	Total
	Totalmente en desacuerdo	0	0	0	0	0	0
	En desacuerdo	0	1	1	0	0	2
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	1	6	3	1	11
	De acuerdo	1	1	6	24	8	40
	totalmente en desacuerdo	0	0	0	3	6	9
	Total	1	3	13	30	15	62

Fuente: elaboración propia

**Tabla 20. Frecuencias esperadas de la primera Hipótesis Especifica**

		Pregunta 12 ¿Cree usted que los Ministros y Viceministros, después de 12 meses de haber dejado su cargo pueden contratar con el estado?					
Pregunta 3 ¿Considera usted que los trabajadores de la Oficina de Abastecimiento del Minjrus conocen que es lo que contiene un		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	totalmente en desacuerdo	Total
	Totalmente en desacuerdo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>0.00</b>
	En desacuerdo	0.03	0.10	0.42	0.97	0.48	<b>2.00</b>
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0.18	0.53	2.31	5.32	2.66	<b>11.00</b>
	De acuerdo	0.65	1.94	8.39	19.35	9.68	<b>40.00</b>
	totalmente en desacuerdo	0.15	0.44	1.89	4.35	2.18	<b>9.00</b>
	<b>Total</b>	<b>1.00</b>	<b>3.00</b>	<b>13.00</b>	<b>30.00</b>	<b>15.00</b>	<b>62.00</b>

**Fuente: elaboración propia**

Resolviendo la Chi – cuadrada, se tiene:

**Tabla 21.**

No	Fo	Fe	Fo-Fe	(Fo-Fe) <sup>2</sup>	(Fo-Fe) <sup>2</sup> /Fe
1	0	0.00	0.00	0.00	0.00
2	0	0.00	0.00	0.00	0.00
3	0	0.00	0.00	0.00	0.00
4	0	0.00	0.00	0.00	0.00
5	0	0.00	0.00	0.00	0.00
6	0	0.03	-0.03	0.00	0.03
7	1	0.10	0.90	0.82	8.43
8	1	0.42	0.58	0.34	0.80
9	0	0.97	-0.97	0.94	0.97
10	0	0.48	-0.48	0.23	0.48
11	0	0.18	-0.18	0.03	0.18
12	1	0.53	0.47	0.22	0.41
13	6	2.31	3.69	13.64	5.91
14	3	5.32	-2.32	5.39	1.01
15	1	2.66	-1.66	2.76	1.04
16	1	0.65	0.35	0.13	0.20
17	1	1.94	-0.94	0.88	0.45
18	6	8.39	-2.39	5.70	0.68
19	24	19.35	4.65	21.58	1.11
20	8	9.68	-1.68	2.81	0.29
21	0	0.15	-0.15	0.02	0.15
22	0	0.44	-0.44	0.19	0.44
23	0	1.89	-1.89	3.56	1.89
24	3	4.35	-1.35	1.84	0.42
25	6	2.18	3.82	14.61	6.71
					<b>31.60</b>

Nivel de significancia de: 0.05

Grados de libertad:  $(m-1)(n-1) = (5-1)(5-1) = 16$

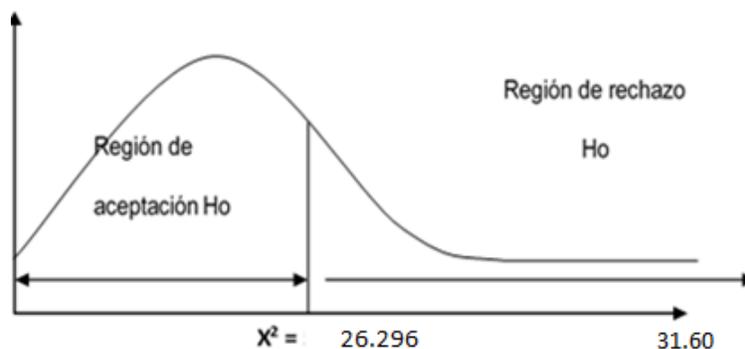
m: Número de fila = 5

n: Número de columnas = 5

Chi cuadrado tabular

$X^2 = 26.296$

De manera gráfica tenemos:



Entonces,  $X^2$  calculada es igual a 31.60, resultado que se compara con el valor de  $X^2$  teórico que se obtiene de la distribución de Chi- cuadrada. En este caso, observamos que la  $X^2$  calculada es mayor a la tabular (26.296), en efecto, la **primera hipótesis específica nula ( $H_0$ ): “El conocimiento del proceso administrativo mediante el uso de las tecnologías no influye en las contrataciones oportunas en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos” queda rechazada; aceptándose la primera hipótesis específica alternativa ( $H_1$ ): “El conocimiento del proceso administrativo mediante el uso de las tecnologías influye en las contrataciones oportunas en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”.**

## SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA.

### Hipótesis Alternativa H1

La estandarización de procesos mediante el uso de las tecnologías y la información influye en las contrataciones oportunas en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### Hipótesis Nula H0

La estandarización de procesos mediante el uso de las tecnologías y la información no influye en las contrataciones oportunas en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Decisión:

Gráfico de tabla de contingencia con frecuencias observadas y frecuencias esperadas

**Tabla 22. Frecuencias Observadas de la primera Hipótesis Especifica**

Pregunta 5 ¿Considera usted que los criterios de evaluación en las contrataciones del Estado son las adecuadas para una contratación	Pregunta 14 ¿Considera que es necesario mejorar la planificación de las contrataciones para obtener contrataciones oportunas?						
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	totalmente en desacuerdo	Total	
Totalmente en desacuerdo	0	0	0	0	0	0	
En desacuerdo	0	2	0	1	1	4	
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0	7	9	3	19	
De acuerdo	0	0	2	23	6	31	
totalmente en desacuerdo	0	0	0	2	6	8	
Total	0	2	9	35	16	62	

Fuente: elaboración propia

**Tabla 23. Frecuencias esperadas de la primera Hipótesis Especifica**

Pregunta 5 ¿Considera usted que los criterios de evaluación en las Contrataciones del Estado son las adecuadas para una contratación	Pregunta 14 ¿Considera que es necesario mejorar la planificación de las contrataciones para obtener contrataciones oportunas?						
		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	totalmente en desacuerdo	Total
Totalmente en desacuerdo		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
En desacuerdo		0.00	0.13	0.58	2.26	1.03	4.00
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		0.00	0.61	2.76	10.73	4.90	19.00
De acuerdo		0.00	1.00	4.50	17.50	8.00	31.00
totalmente en desacuerdo		0.00	0.26	1.16	4.52	2.06	8.00
<b>Total</b>		<b>0.00</b>	<b>2.00</b>	<b>9.00</b>	<b>35.00</b>	<b>16.00</b>	<b>62.00</b>

Fuente: elaboración propia

Resolviendo la Chi – cuadrada, se tiene:

**Tabla 24.**

No	Fo	Fe	Fo-Fe	(Fo-Fe) <sup>2</sup>	(Fo-Fe) <sup>2</sup> /Fe
1	0	0.00	0.00	0.00	0.00
2	0	0.00	0.00	0.00	0.00
3	0	0.00	0.00	0.00	0.00
4	0	0.00	0.00	0.00	0.00
5	0	0.00	0.00	0.00	0.00
6	0	0.00	0.00	0.00	0.00
7	2	0.13	1.87	3.50	27.13
8	0	0.58	-0.58	0.34	0.58
9	1	2.26	-1.26	1.58	0.70
10	1	1.03	-0.03	0.00	0.00
11	0	0.00	0.00	0.00	0.00
12	0	0.61	-0.61	0.38	0.61
13	7	2.76	4.24	17.99	6.52
14	9	10.73	-1.73	2.98	0.28
15	3	4.90	-1.90	3.62	0.74
16	0	0.00	0.00	0.00	0.00
17	0	1.00	-1.00	1.00	1.00
18	2	4.50	-2.50	6.25	1.39
19	23	17.50	5.50	30.25	1.73
20	6	8.00	-2.00	4.00	0.50
21	0	0.00	0.00	0.00	0.00
22	0	0.26	-0.26	0.07	0.26
23	0	1.16	-1.16	1.35	1.16
24	2	4.52	-2.52	6.33	1.40
25	6	2.06	3.94	15.49	7.50
					<b>51.51</b>

Nivel de significancia de: 0.05

Grados de libertad:  $(m-1)(n-1) = (5-1)(5-1) = 16$

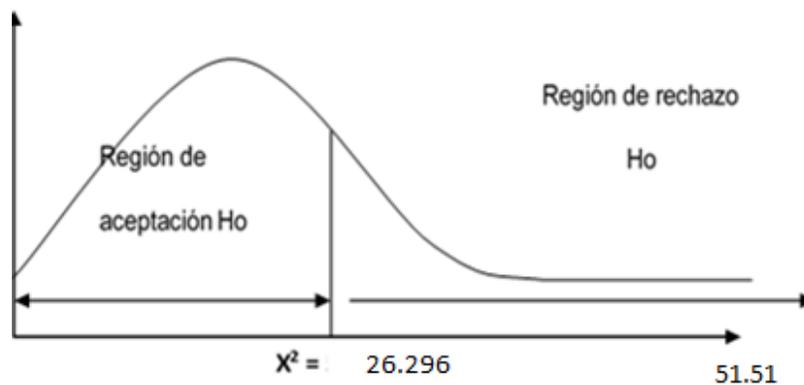
m: Número de fila = 5

n: Número de columnas = 5

Chi cuadrado tabular

$X^2 = 26.296$

De manera gráfica tenemos:



Entonces,  $X^2$  calculada es igual a 51.51, resultado que se compara con el valor de  $X^2$  teórico que se obtiene de la distribución de Chi- cuadrada. En este caso, observamos que la  $X^2$  calculada es mayor a la tabular (26.296), en efecto, la **primera hipótesis específica nula ( $H_0$ ):** “La estandarización de procesos mediante el uso de las tecnologías y la información no influye en las contrataciones oportunas en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

” **queda rechazada; aceptándose la primera hipótesis específica alternativa ( $H_1$ ):** “La estandarización de procesos mediante el uso de las tecnologías y la información influye en las contrataciones oportunas en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”.

### TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA.

#### Hipótesis Alternativa H1

El seguimiento, evaluación y control de procesos mediante el uso de las tecnologías y la información influye en las contrataciones oportunas en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

#### Hipótesis Nula H0

El seguimiento, evaluación y control de procesos mediante el uso de las tecnologías y la información no influye en las contrataciones oportunas en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Decisión:

Gráfico de tabla de contingencia con frecuencias observadas y frecuencias esperadas

**Tabla 25. Frecuencias Observadas de la primera Hipótesis Especifica**

		Pregunta 17 ¿Considera usted que en su área de trabajo se utilizan las herramientas tecnológicas en el proceso de las convocatorias administrativas de esta entidad?					
Pregunta 8 ¿Usted siente que el Órgano de Control Interno de la entidad realiza su función como autoridad en la validación del		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	totalmente en desacuerdo	Total
	Totalmente en desacuerdo	0	1	0	0	0	1
	En desacuerdo	0	1	0	1	0	2
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0	5	3	0	8
	De acuerdo	0	1	13	20	1	35
	totalmente en desacuerdo	0	0	1	10	5	16
	Total	0	3	19	34	6	62

Fuente: elaboración propia

**Tabla 26. Frecuencias esperadas de la primera Hipótesis Especifica**

Pregunta 8 ¿Usted siente que el Órgano de Control Interno de la entidad realiza su función como autoridad en la validación del	Pregunta 17 ¿Considera usted que en su área de trabajo se utilizan las herramientas tecnológicas en el proceso de las convocatorias administrativas de esta entidad?						
		Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	totalmente en desacuerdo	Total
Totalmente en desacuerdo		0.00	0.05	0.31	0.55	0.10	<b>1.00</b>
En desacuerdo		0.00	0.10	0.61	1.10	0.19	<b>2.00</b>
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		0.00	0.39	2.45	4.39	0.77	<b>8.00</b>
De acuerdo		0.00	1.69	10.73	19.19	3.39	<b>35.00</b>
totalmente en desacuerdo		0.00	0.77	4.90	8.77	1.55	<b>16.00</b>
<b>Total</b>		<b>0.00</b>	<b>3.00</b>	<b>19.00</b>	<b>34.00</b>	<b>6.00</b>	<b>62.00</b>

**Fuente: elaboración propia**

Resolviendo la Chi – cuadrada, se tiene:

**Tabla 27.**

No	Fo	Fe	Fo-Fe	(Fo-Fe) <sup>2</sup>	(Fo-Fe) <sup>2</sup> /Fe
1	1	0.03	0.00	0.00	0.00
2	1	0.10	0.90	0.82	8.60
3	0	0.60	-0.60	0.36	0.60
4	0	1.08	-1.08	1.17	1.08
5	0	0.19	-0.19	0.04	0.19
6	0	0.03	-0.03	0.00	0.00
7	1	0.10	0.90	0.82	8.60
8	0	0.60	-0.60	0.36	0.60
9	1	1.08	-0.08	0.01	0.01
10	0	0.19	-0.19	0.04	0.19
11	0	0.13	-0.13	0.02	0.00
12	0	0.38	-0.38	0.15	0.38
13	5	2.41	2.59	6.69	2.77
14	3	4.32	-1.32	1.74	0.40
15	0	0.76	-0.76	0.58	0.76
16	0	0.56	-0.56	0.31	0.00
17	1	1.67	-0.67	0.44	0.27
18	13	10.56	2.44	5.98	0.57
19	20	18.89	1.11	1.23	0.07
20	1	3.33	-2.33	5.44	1.63
21	0	0.25	-0.25	0.06	0.00
22	0	0.76	-0.76	0.58	0.76
23	1	4.83	-3.83	14.63	3.03
24	10	8.63	1.37	1.86	0.22
25	5	1.52	3.48	12.08	7.93
					<b>38.65</b>

Nivel de significancia de: 0.05

Grados de libertad:  $(m-1)(n-1) = (5-1)(5-1) = 16$

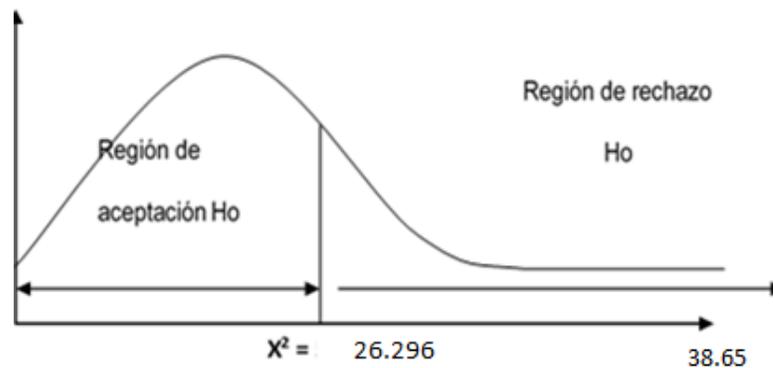
m: Número de fila = 5

n: Número de columnas = 5

Chi cuadrado tabular

$X^2 = 26.296$

De manera gráfica tenemos:



Entonces,  $X^2$  calculada es igual a 38.65, resultado que se compara con el valor de  $X^2$  teórico que se obtiene de la distribución de Chi- cuadrada. En este caso, observamos que la  $X^2$  calculada es mayor a la tabular (26.296), en efecto, la **primera hipótesis específica nula ( $H_0$ ): “El seguimiento, evaluación y control de procesos mediante el uso de las tecnologías y la información no influye en las contrataciones oportunas en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos” queda rechazada; aceptándose la primera hipótesis específica alternativa ( $H_1$ ): “El seguimiento, evaluación y control de procesos mediante el uso de las tecnologías y la información influye en las contrataciones oportunas en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”.**

## **HIPÓTESIS GENERAL.**

### **Hipótesis Alternativa H1**

El uso de las tecnologías y la información influye en las contrataciones oportunas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **Hipótesis Nula H0**

El uso de las tecnologías y la información no influye en las contrataciones oportunas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Decisión:

Gráfico de tabla de contingencia con frecuencias observadas y frecuencias esperadas

**Tabla 28. Frecuencias Observadas de la Hipótesis General Específica**

<b>TABLA DE LA FRECUENCIA OBSERVADA</b>						
	<b>Nivel 1</b>	<b>Nivel 2</b>	<b>Nivel 3</b>	<b>Nivel 4</b>	<b>Nivel 5</b>	<b>Total</b>
<b>Pregunta 3</b>	0	2	11	40	9	62
<b>Pregunta 12</b>	1	3	13	30	15	62
<b>Pregunta 5</b>	0	4	19	31	8	62
<b>Pregunta 14</b>	0	2	9	35	16	62
<b>Pregunta 7</b>	1	2	8	35	16	62
<b>Pregunta 16</b>	0	3	19	34	6	62
<b>Total</b>	2	16	79	205	70	372

Fuente: elaboración propia

**Tabla 29. Frecuencias esperadas de la Hipótesis General Especifica**

TABLA DE LA FRECUENCIA ESPERADA						
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Total
Pregunta 3	0.33	2.67	13.17	34.17	11.67	62.00
Pregunta 12	0.33	2.67	13.17	34.17	11.67	62.00
Pregunta 5	0.33	2.67	13.17	34.17	11.67	62.00
Pregunta 14	0.33	2.67	13.17	34.17	11.67	62.00
Pregunta 8	0.33	2.67	13.17	34.17	11.67	62.00
Pregunta 17	0.33	2.67	13.17	34.17	11.67	62.00
<b>Total</b>	2	16	79	205	70	372

Fuente: elaboración propia

Resolviendo la Chi – cuadrada, se tiene:

**Tabla 30.**

No	Fo	Fe	Fo-Fe	(Fo-Fe) <sup>2</sup>	(Fo-Fe) <sup>2</sup> /Fe
1	0	0.33	-0.33	0.11	0.33
2	2	2.67	-0.67	0.44	0.17
3	11	13.17	-2.17	4.69	0.36
4	40	34.17	5.83	34.03	1.00
5	9	11.67	-2.67	7.11	0.61
6	1	0.33	0.67	0.44	1.33
7	3	2.67	0.33	0.11	0.04
8	13	13.17	-0.17	0.03	0.00
9	30	34.17	-4.17	17.36	0.51
10	15	11.67	3.33	11.11	0.95
11	0	0.33	-0.33	0.11	0.33
12	4	2.67	1.33	1.78	0.67
13	19	13.17	5.83	34.03	2.58
14	31	34.17	-3.17	10.03	0.29
15	8	11.67	-3.67	13.44	1.15
16	0	0.33	-0.33	0.11	0.33
17	2	2.67	-0.67	0.44	0.17
18	9	13.17	-4.17	17.36	1.32
19	35	34.17	0.83	0.69	0.02
20	16	11.67	4.33	18.78	1.61
21	1	0.33	0.67	0.44	1.33
22	2	2.67	-0.67	0.44	0.17
23	8	13.17	-5.17	26.69	2.03
24	35	34.17	0.83	0.69	0.02
25	16	11.67	4.33	18.78	1.61
26	0	0.33	-0.33	0.11	0.33
27	3	2.67	0.33	0.11	0.04
28	19	13.17	5.83	34.03	2.58
29	34	34.17	-0.17	0.03	0.00
30	6	11.67	-5.67	32.11	2.75
					<b>32.05</b>

Nivel de significancia de: 0.05

Grados de libertad:  $(m-1)(n-1) = (5-1)(5-1) = 16$

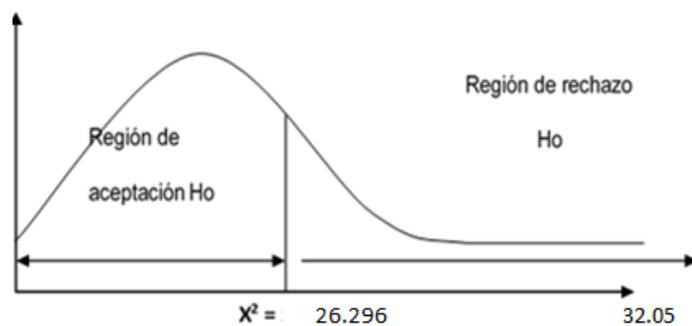
m: Número de fila = 5

n: Número de columnas = 5

Chi cuadrado tabular

$X^2 = 26.296$

De manera gráfica tenemos:



Entonces,  $X^2$  calculada es igual a 32.05, resultado que se compara con el valor de  $X^2$  teórico que se obtiene de la distribución de Chi- cuadrada. En este caso, observamos que la  $X^2$  calculada es mayor a la tabular (26.296), en efecto, la **primera hipótesis específica nula ( $H_0$ ): “El uso de las tecnologías y la información no influye en las contrataciones oportunas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos” queda rechazada; aceptándose la primera hipótesis específica alternativa ( $H_1$ ): “El uso de las tecnologías y la información influye en las contrataciones oportunas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”.**

## CONCLUSIONES

1. Se ha demostrado que el uso de las tecnologías y la información influye en las contrataciones oportunas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos lo cual implica que el uso de las tecnologías y la información se relacionan con las contrataciones oportunas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, afirmación sustentada en los resultados estadísticos obtenidos, donde según el resultado de la chi cuadrada  $X^2$  la hipótesis general alternativa queda aceptada (Tabla N° 30).
2. Se ha demostrado que el conocimiento de los procesos administrativos mediante el uso de las tecnologías influye en las contrataciones oportunas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, lo cual implica que el conocimiento de los procesos administrativos mediante el uso de las tecnologías se relacionan con las contrataciones oportunas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, afirmación sustentada en los resultados estadísticos obtenidos, donde según el resultado de la chi cuadrada  $X^2$  la primera hipótesis alternativa queda aceptada (Tabla N° 21).
3. Se ha demostrado que la estandarización de procesos mediante el uso de las tecnologías y la información influye en las contrataciones oportunas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, lo cual implica que la estandarización de procesos mediante el uso de las tecnologías y la información se relacionan con las contrataciones oportunas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, afirmación sustentada en los resultados estadísticos obtenidos, donde según el resultado de la chi cuadrada  $X^2$  la segunda hipótesis alternativa queda aceptada (Tabla N° 22).

4. Se ha demostrado que el seguimiento, evaluación y control de procesos mediante el uso de las tecnologías y la información influye en las contrataciones oportunas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, lo cual implica que el seguimiento, evaluación y control de procesos mediante el uso de las tecnologías y la información se relacionan con las contrataciones oportunas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, afirmación sustentada en los resultados estadísticos obtenidos, donde según el resultado de la chi cuadrada  $X^2$  la tercera hipótesis alternativa queda aceptada (Tabla N° 23).

## RECOMENDACIONES

1. Fortalecer a los trabajadores y proveedores mediante capacitaciones, proporcionándole la mayor información en el sistema de contratación, procesos y documentos administrativos, publicando oportunamente los avisos para que exista un rápido acceso al sistema de las contrataciones logrando una transparencia del desarrollo de las contrataciones electrónicas en sus diferentes estados y fases, teniendo una plataforma amigable fácil de manejar y de entender con el apoyo de una mesa de ayuda proporcionado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
2. Fortalecer a los trabajadores mediante capacitaciones y trabajos prácticos, como talleres de casuística de acuerdo a la Normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, obteniendo así el conocimiento de las fases que componen el procedimiento de una contratación de B&S o Consultoría desde la programación (Planificación, Selección, Ejecución Contractual y Solución de Controversias) hasta la ejecución del contrato a fin de proveer información y conocimiento valioso que permitirá a los trabajadores públicos y privados intervengan en el mercado de las contrataciones con la mayor eficiencia posible.
3. Fortalecer los procedimientos administrativos dentro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos desde las direcciones de alto nivel hasta las áreas de cada oficina, estandarizando los procesos de contratación, los documentos que deben de presentarse para la contratación y la forma de ejecutarse de cada una de ellas sin vulnerar a la Normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, logrando así el seguimiento para una eficiencia y efectividad en las contrataciones oportunas.

4. Fortalecer los mecanismos de seguimiento, evaluación y de análisis por cada requerimiento de contratación, realizando las evaluaciones comparativas de un período anterior de acuerdo al objeto de contratación, basándose a los procedimientos administrativos y precios históricos de la entidad; verificar si está de acuerdo la Ley de contrataciones del estado y su Reglamento, logrando obtener menores errores y optando por tomar las medidas correctivas correspondientes.

## BIBLIOGRAFÍA

- 1.- (2016), M. d. (2016). *Portal Oficial*. lima: Minjus.gob.pe.
- 2.- (2016), O. S. (2016). *Contrataciones del Estado*. lima: Portal.osce.gob.pe/osce.
- 3.- Actuaciones Preparatorias (Capitulo II) Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículos 16, 17, 18, 19, 20. Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado CAFAE-OSCE 3da. Edición (2017).
- 4.- Aliaga Mendoza, S., Navarrete Chirito, M. E., & Ormeño Bravo, G. S. (2014)
- 5.- Ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado. Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 3. Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado CAFAE-OSCE 3da. Edición (2017).
- 6.- Autoridades Responsables del Proceso de Contratación Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14. Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado CAFAE-OSCE 3da. Edición (2017).
- 7.- Berdillana Rivera, F. A. (2008)
- 8.- Campos, J., Taboada, C., & Chalmeta, R. (2004). Metodología para la Evaluación del Rendimiento de la Cadena Logística. *Información tecnológica*, 15(4), 77-84.
- 9.- Castells, M. (. (1995). *La ciudad informacional. Tecnologías de la Información reestructuración económica y el proceso urbano-regional*. madrid: Alianza Editorial.
- 10.- Castells, m. (. (1999). *La sociedad res: era de la información, Economía, soidad y cultura*. madrid: Alianza Editorial .
- 11.- Correa Espinal, A., & Gómez Montoya, R. A. (2008). Cadena de suministro en el sector minero como estrategia para su productividad. *Boletín de Ciencias de la Tierra*, (25).

- 12.- El contrato y su ejecución (Capítulo IV) Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40. Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado CAFAE-OSCE 3da. Edición (2017).
- 13.- Finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 1 y 2. Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado CAFAE-OSCE 3da. Edición (2017).
- 14.- Hart, O. y. (1986). *The Theory of Contracts*. Working Paper 418: Department of Economics.
- 15.- Hernández, S. R. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Sexta Edición.
- 16.- Lozano Hernández, J. C. (2013). *Medidas necesarias para fortalecer la solución de controversias originadas en materia de contratación del Estado*. maestría: Universidad de San Martín de Porres, Centro de Derecho en Arbitraje.
- 17.- Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225). Diario Oficial El Peruano. 10/12/2015. Bases legales. 568277.
- 18.- Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 350-2015-EF). Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado CAFAE-OSCE 3da. Edición (2017).
- 19.- McLuhan, M. (. (1962). *McLuhThe Gutenberg Galaxy: The Making of Typographic Man*. Canadá: Toronto.
- 20.- McLuhan, M. (. (1985). *La Galaxia de Gutenberg: [génesis del "homo typographicus"]*. México: Barcelona.
- 21.- Mendible, H. (2011). *Los avances y problemas de la contratación con el Estado*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

- 22.- Mendoza, a. (2014). *Cómo la Tecnología Puede Mejorar el Acceso al Conocimiento*. lima: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC).
- 23.- Métodos de Contratación (Capítulo III) Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27. Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado CAFAE-OSCE 3da. Edición (2017).
- 24.- Miranda Cipriano, O. R. (2012). *Tecnología de decisiones informadas*. maestría: Instituto Nacional de Salud.
- 25.- Premio Nobel de Economía 2016 para ambos economistas por su contribución a la teoría de los contratos. (10/10/16).
- 26.- Proceso de Contratación (Capítulo I) Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 15. Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado CAFAE-OSCE 3da. Edición (2017).
- 27.- Revilla, A. (. (2012). *La transparencia en la ley de contrataciones del Estado*. lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- 28.- Rivera, b. (2008). *Tecnologías informáticas para la visualización de la información y su uso en la construcción -Los sistemas 3d inteligente*. (tesis para maestría): Universidad Nacional de Ingeniería.
- 29.-Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 350- 2015-EF). Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado CAFAE-OSCE 3da. Edición (2017).
- 30.- Olarte Fiorillo, M. (2011). *Propuesta de diseño de un modelo de logística reversa para el sector textil colombiano bajo la metodología SCOR* (Bachelor's thesis).
- 31.- Quagliano, J., & Soriano, E. D. G. I. A. (2012). Logística y Modelización de la Cadena de Vinos finos en la Argentina. *Programa de Agronegocios y Alimentos. Argentina*.

## ANEXOS

### ANEXO N° 01 – ENCUESTA APLICADA

**“EL USO DE LA TECNOLOGIA Y LA INFORMACION EN LAS CONTRATACIONES  
OPORTUNAS EN EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS”**

**ESCALA VALORATIVA:**

RANGO	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente en de acuerdo
<b>ESCALA</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>

**CUESTIONARIO**

N°	PREGUNTAS	ESCALA VALORATIVA				
		1	2	3	4	5
1	¿Considera usted que los trabajadores de la Oficina de Abastecimiento del Minjus conocen el proceso administrativo de las Contrataciones del Estado?	1	2	3	4	5
2	¿Considera usted que los trabajadores de la Oficina de Abastecimiento del Minjus conocen los requisitos para realizar las convocatorias?	1	2	3	4	5
3	¿Considera usted que los trabajadores de la Oficina de Abastecimiento del Minjus conocen que es lo que contiene un expediente de contratación?	1	2	3	4	5
4	¿Está de acuerdo usted con los requisitos de calificación en las Contrataciones con el Estado según lo establecido por la Ley?	1	2	3	4	5
5	¿Considera usted que los criterios de evaluación en las Contrataciones del Estado son las adecuadas para una contratación oportuna?	1	2	3	4	5
6	¿En los contratos regulados por la presente Ley de Contrataciones del Estado, las cláusulas indispensables son: Objeto de contratación, Monto del servicio, Plazo de ejecución, Forma de pago y Conformidad de servicio, está de acuerdo usted?	1	2	3	4	5

7	¿Considera usted que es importante la fiscalización posterior de la documentación presentada por los proveedores en la etapa de la suscripción del contrato?	1	2	3	4	5
8	¿Usted siente que el Órgano de Control Interno de la entidad realiza su función como autoridad en la validación del procedimiento de las contrataciones?	1	2	3	4	5
9	¿Considera usted que es importante mejorar los mecanismos de seguimiento y control de los procesos administrativos de las contrataciones en el Minjus?	1	2	3	4	5
10	¿Cree usted que los trabajadores de la Oficina de Abastecimiento del Minjus conocen la Ley de Contratación del Estado?	1	2	3	4	5
11	¿Cree usted que las personas naturales o jurídicas que se encuentran sancionadas, inhabilitadas pueden participar en procesos o contratar con el estado?	1	2	3	4	5
12	¿Cree usted que los Ministros y Viceministros, después de 12 meses de haber dejado su cargo pueden contratar con el estado?	1	2	3	4	5
13	¿Considera usted que las presentaciones de propuestas de los proveedores deberían ser siempre en acto público?	1	2	3	4	5
14	¿Considera que es necesario mejorar la planificación de las contrataciones para obtener contrataciones oportunas?	1	2	3	4	5
15	¿Considera usted que todas las contrataciones realizadas durante el año, deberían de estar en el portal de transparencia de la entidad?	1	2	3	4	5
16	¿Cree usted que es necesario ampliar el uso de las tecnologías y la información (TICs) para la mejora de los procesos administrativos en su área de trabajo?	1	2	3	4	5
17	¿Considera usted que en su área de trabajo se utilizan las herramientas tecnológicas en el proceso de las convocatorias administrativas de esta entidad?	1	2	3	4	5
18	¿Cree usted que los programas públicos tales como (SIAF, SIGA, SEACE) que son proporcionados por el MEF y el SEACE, están de acuerdo a la necesidad de los usuarios del Minjus?	1	2	3	4	5

**“LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (Ley N° 30225) CAFAE-OSCE 3da.**

**Edición (2017)”**

**Principios que rigen las contrataciones**

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los principios que se presentan a continuación, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público. Estos principios sirven de criterio interpretativo e integrador para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones. **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 2.**

**Libertad de concurrencia.**

Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 2, a).**

**Igualdad de trato.**

Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que

situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva. **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 2, b).**

### **Transparencia.**

Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 2, c).**

### **Publicidad.**

El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones. **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 2, d).**

### **Competencia.**

Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la

adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 2, e).**

**Eficacia y eficiencia.**

El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 2, f).**

**Vigencia tecnológica.**

Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos. **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 2, g).**

**Sostenibilidad ambiental y social.**

En el diseño y desarrollo de los procesos de contratación pública se consideran criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano. **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 2, h).**

## **Equidad.**

Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general. **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 2, i).**

**Ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.** Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 3. CAFAE-OSCE **3da. Edición (2017).**

Se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente Ley, bajo el término genérico de Entidad:

- ✓ Los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos.
- ✓ El Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Constitucionalmente Autónomos.
- ✓ Los Gobiernos Regionales y sus programas y proyectos adscritos.
- ✓ Los Gobiernos Locales y sus programas y proyectos adscritos.
- ✓ Las universidades públicas.
- ✓ Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social.
- ✓ Las empresas del Estado pertenecientes a los tres niveles de gobierno.

Los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado. **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 3.**

**Autoridades Responsables del Proceso de Contratación** Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14. CAFAE-OSCE **3da. Edición (2017).**

**Organización de los procesos de contratación.** Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 6.

Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación. Mediante convenio una Entidad puede encargar a otra Entidad las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección. **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 6 (6.1, 6.2).**

**Compras corporativas.** Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 7.

Varias Entidades pueden consolidar la contratación de bienes y servicios para satisfacer sus necesidades comunes, conforme a lo establecido en el reglamento. Asimismo, las Entidades participan de las compras corporativas obligatorias a cargo de la Central de Compras Públicas - Perú Compras. **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 7.**

**Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.** Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 8. CAFAE-OSCE 3da. Edición (2017).

Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la entidad:

**Titular de la entidad**

Que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 8 a).**

**El área usuaria**

Que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad. **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 8 b).**

**Órgano encargado de las contrataciones**

Que es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de

determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento. **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 8 c).**

El titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento. El reglamento establece las acciones que las Entidades deben adoptar en su Reglamento de Organización y Funciones u otros instrumentos de organización y/o gestión. **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 8.2.**

**Responsabilidades Esenciales.** Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225)

Artículo 9. CAFAE-OSCE **3da. Edición (2017).**

Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 9.**

**Supervisión de la entidad.** Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225)

Artículo 10.

La Entidad en todos sus niveles debe supervisar, directamente o a través de terceros, todo el proceso de contratación. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder. **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225)**

**Artículo 10.**

**Proceso de Contratación (Capítulo I) Plan Anual de Contrataciones.** Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 15. CAFAE-OSCE **3da. Edición (2017).**

A partir del primer semestre y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia.

El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva Entidad. **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 15 (15.1, 15.2, 15.3)**

**Actuaciones Preparatorias (Capítulo II) Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículos 16, 17, 18, 19, 20. CAFAE-OSCE 3da. Edición (2017).**

**Requerimiento.** Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 16.

El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expedientes técnicos, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo.

Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos. **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 16 (16.1, 16.2)**

**Homologación de requerimientos.** Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 17.

Las Entidades del Poder Ejecutivo que formulen políticas nacionales y/o sectoriales del Estado están facultadas a uniformizar los requerimientos de los bienes y servicios que deban contratar las Entidades que se rijan bajo la presente Ley, en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación. **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 17.**

**Valor referencial.** Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 18.

El órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el Valor Referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios.

En el caso de bienes y servicios, el Valor Referencial se establece en virtud de un estudio de mercado, con el fin de determinar el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios.

Se debe de considerar una pluralidad de potenciales postores en función al requerimiento, los factores de evaluación y demás condiciones de los documentos del procedimiento de selección, de conformidad con lo que se establece en el reglamento.

No corresponde establecer valor referencial en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener catálogos electrónicos de acuerdo marco. **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 18 (18.1, 18.2, 18.5, 18.6).**

**Certificación de crédito presupuestario.** Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 19.

Es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal, conforme se señala en los literales siguientes:

En todo procedimiento de selección, la certificación de crédito presupuestario debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Tratándose de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal se requiere, además de la certificación de crédito presupuestario, el documento suscrito por el jefe de la Oficina General de Administración y la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces en la Entidad, que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.

En los procedimientos de selección, cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la Buena Pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, la Oficina de Presupuesto de la Entidad o a la que haga sus veces, otorgará una constancia respecto a la previsión de recursos

correspondientes al valor estimado o referencial de dicha convocatoria. La citada constancia debe señalar el monto de los recursos programados para tal efecto en el proyecto de ley de presupuesto del sector público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República; asimismo, debe señalar las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atenderá su financiamiento.

En los procedimientos de selección referidos en el literal c), previo a otorgar la Buena Pro, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, orientado a la ejecución del gasto en el año fiscal en que se ejecutará el contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Para tal efecto, el comité de selección o la oficina a cargo del procedimiento de selección, según corresponda, antes de otorgar la Buena Pro, debe solicitar a la Oficina de Presupuesto de la Entidad o a la que haga sus veces, la referida certificación. **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 19 (19.1, 19.2).**

**Prohibición de fraccionamiento.** Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 20.

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más

procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento. **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 20.**

**Métodos de Contratación (Capítulo III).** Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27. CAFAE-OSCE **3da. Edición (2017).**

**Procedimientos de selección.** Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 21.

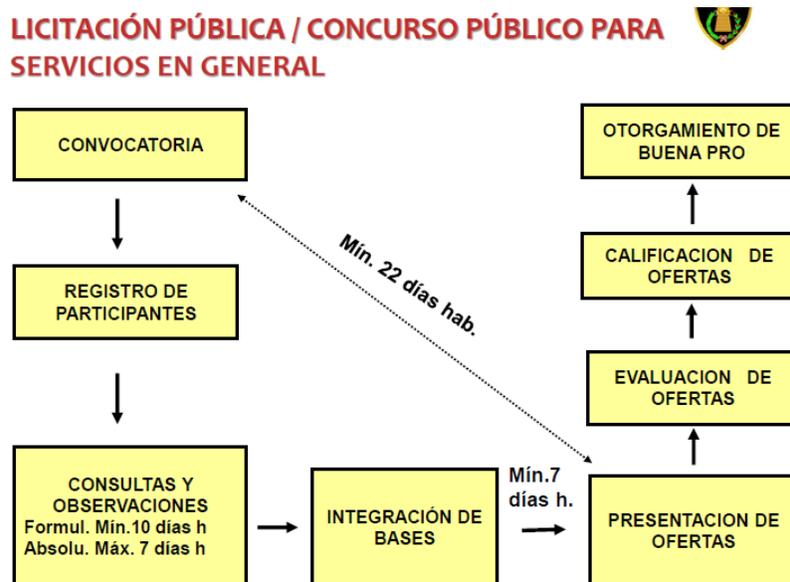
Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento. **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 21.**

**Licitación pública y Concurso público.** Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 22.

La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la Ley de presupuesto del sector público. El reglamento establece las modalidades de licitación pública y concurso público. Los actos públicos deben contar con la presencia de notario público o juez de paz. Su actuación es desarrollada en el reglamento. **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 22.**

#### Imagen de LP/CP



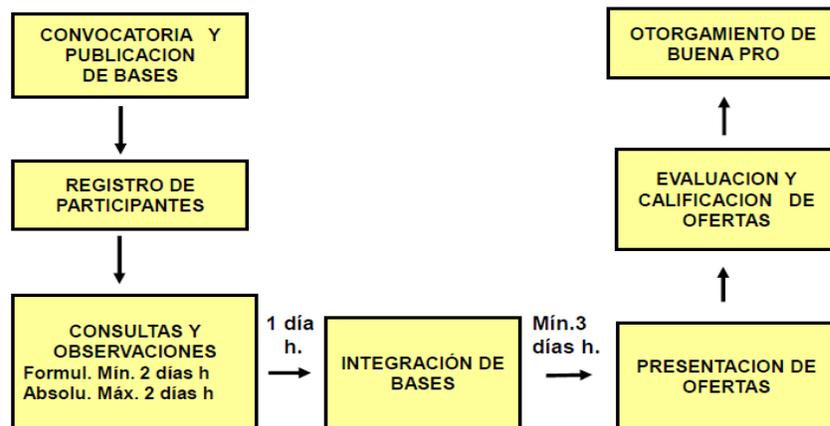
**Fuente. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – INPE – Econ. Adrian Romero Ames.**

**Adjudicación simplificada.** Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 23.

La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 23.**

### Imagen AS de B&S

#### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL



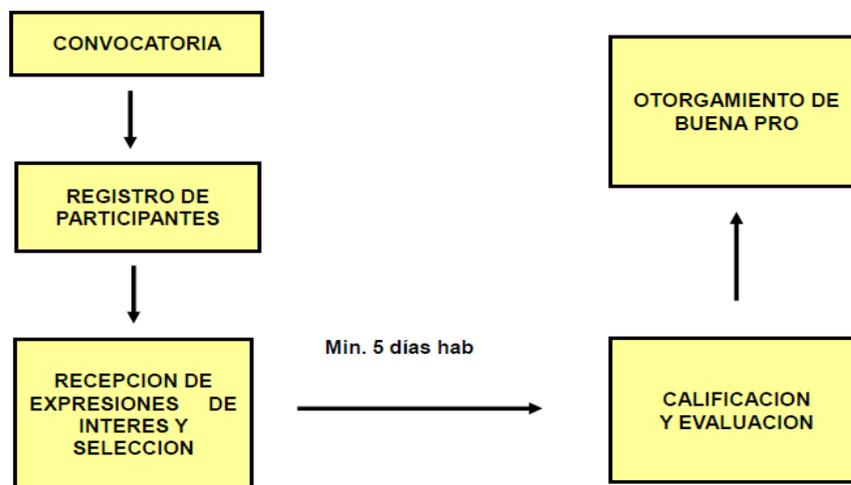
**Fuente. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – INPE – Econ. Adrian Romero Ames.**

**Selección de consultores individuales.** Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 24.

La selección de consultores individuales se utiliza para la contratación de servicios de consultoría en los que no se necesita equipos de personal ni apoyo profesional adicional, y en tanto que la experiencia y las calificaciones de la persona natural que preste el servicio son los requisitos primordiales, conforme a lo que establece el reglamento, siempre que su valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 24.**

**Imagen C.I**

**SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES**



**Fuente. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – INPE – Econ. Adrian Romero Ames.**

**Comparación de precios.** Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 25.

La comparación de precios puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado, conforme a lo que señale el reglamento. El valor estimado de dichas contrataciones debe ser inferior a la décima parte del límite mínimo establecido por la ley de presupuesto del sector público para la licitación pública y el concurso público. **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 25.**

**Imagen C.P**

## **COMPARACIÓN DE PRECIOS**



**Fuente. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – INPE – Econ. Adrian Romero Ames.**

**Subasta inversa electrónica.** Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225)  
Artículo 26.

La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes. **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 26.**

**Contrataciones Directas.** Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 27.

Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

a) Cuando se contrate con otra Entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú.

**Art. 27.**

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. **Art. 27.**

c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones. **Art. 27.**

d) Cuando las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia requieran efectuar contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno, que deban

mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República. **Art. 27.**

e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos. **Art. 27.**

f) Para los servicios personalísimos prestados por personas naturales, que cuenten con la debida sustentación. **Art. 27.**

g) Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación. **Art. 27.**

h) Para los servicios de consultoría, distintos a las consultorías de obra, que son la continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual a conformidad de la Entidad, siempre que este haya sido seleccionado conforme al procedimiento de selección individual de consultores. **Art. 27.**

i) Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones. **Art. 27.**

j) Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes. **Art. 27.**

k) Para los servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, servidores o miembros de las fuerzas armadas y policiales, a los que se refieren el Decreto Supremo 018-2002-PCM, el Decreto Supremo 022-2008-DE-SG y otras normas sobre defensa de funcionarios, o normas que los sustituyan. **Art. 27.**

l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del artículo 44, siempre que se

haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. **Art. 27.**

m) Para contratar servicios educativos de capacitación que cuenten con un procedimiento de admisión o selección para determinar el ingreso o aceptación de las personas interesadas, por parte de las entidades educativas que los brindan. **Art. 27.**

**Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 27 (a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m).**

**Imagen C.D.**

## **CONTRATACION DIRECTA**



**Fuente. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – INPE – Econ. Adrian Romero Ames.**

**El contrato y su ejecución (Capítulo IV)** Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40. CAFAE-OSCE **3da. Edición (2017)**.

**El contrato.** Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 32.

El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo.

Los contratos regulados por la presente norma incluyen necesariamente y bajo responsabilidad las cláusulas referidas a: garantías, solución de controversias y resolución de contrato por incumplimiento, conforme a lo previsto en el reglamento.

El reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato, así como los casos en que el contrato puede perfeccionarse mediante una orden de compra o servicio, no debiendo necesariamente en estos casos incorporarse las cláusulas antes indicadas, sin perjuicio de su aplicación legal. **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 32.**

**Garantías.** Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 33.

Las garantías que deben otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos. Sus modalidades, montos, condiciones y excepciones son regulados en el reglamento.

Las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten.

Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

En virtud de la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días. Toda demora genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista, y da lugar al pago de intereses legales en favor de la Entidad.

Las entidades financieras que emitan garantías a las que se refiere la presente Ley, facilitan el acceso de estas a las Entidades públicas beneficiarias, debiendo para el efecto implementar los mecanismos correspondientes que permitan la aplicación de la presente disposición. **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225)**  
**Artículo 33.**

**Modificaciones al contrato.** Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225)  
Artículo 34.

El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Tratándose de obras las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 34 (34.1, 34.2, 34.3).**

**Subcontratación.** Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 35.

El contratista puede subcontratar, previa autorización de la Entidad, la ejecución de determinadas prestaciones del contrato, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección.

Ningún contratista puede subcontratar la totalidad de las prestaciones contenidas en el contrato. No se puede subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista. Para ser subcontratista se requiere contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), no estar impedido ni inhabilitado para contratar con el Estado. El contratista mantiene la responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a la Entidad. **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 35.**

**Resolución de los contratos.** Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 36.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, o por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato siempre que se encuentre prevista la resolución en la normativa relacionada al objeto de la contratación.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 36.**

**Cesión de derechos y de posición contractual.** Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 37.

Salvo disposición legal o reglamentaria en contrario, el contratista puede ceder su derecho al pago a favor de terceros. No procede la cesión de posición contractual del contratista, salvo en los casos previstos en el reglamento. **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 37.**

**Adelantos.** Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 38.

La Entidad puede entregar adelantos al contratista, siempre que haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección, con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato.

El reglamento establece los tipos, condiciones y monto de cada adelanto, así como la forma en que este se amortiza luego de otorgado. **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 38.**

**Pago.** Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 39.

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.

Los pagos por adelantado y a cuenta no constituyen pagos finales, por lo que el beneficiario de los pagos sigue siendo responsable de los montos percibidos hasta que se haya efectuado el pago final.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada. Igual derecho corresponde a la Entidad en caso sea la acreedora. **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 39 (39.1, 39.2, 39.3).**

**Responsabilidad del contratista.** Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 40.

El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo. En el caso de obras, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Los documentos del procedimiento de selección establecen el plazo máximo de responsabilidad del contratista. **Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) Artículo 40 (40.1, 40.2, 40.3, 40.4, 40.5).**

## Imagen Contrato

### SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO



Fuente. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – INPE – Econ. Adrian Romero Ames.